

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

NOTA 1 - ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD

MetroGAS S.A. ("la Sociedad" o "MetroGAS"), es una sociedad dedicada a la prestación del servicio público de distribución de gas natural, que fue constituida el 24 de noviembre de 1992 y comenzó sus operaciones el 29 de diciembre de 1992, cuando se completó la privatización de Gas del Estado S.E. ("GdE").

El Gobierno Argentino, por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 2.459/92 del 21 de diciembre de 1992, otorgó a MetroGAS una licencia exclusiva para brindar el servicio público de distribución de gas natural en el área de Capital Federal, sudeste y este del Gran Buenos Aires, a través de la operación de los activos cedidos a la Sociedad por GdE, por un período de treinta y cinco años desde la fecha de Toma de Posesión (28 de diciembre de 1992), renovable por diez años bajo ciertas condiciones.

El accionista controlante de MetroGAS es Gas Argentino S. A. ("Gas Argentino") que posee el 70 % del Capital Social de la Sociedad. El 20 % originalmente propiedad del Gobierno Nacional, fue objeto de oferta pública tal como se detalla en Nota 10 y el restante 10% está afectado al Programa de Propiedad Participada ("PPP") (Nota 13).

Las condiciones en que la Sociedad desarrolla su actividad y su marco regulatorio han sido modificados significativamente de acuerdo a lo descripto en Nota 2, Nota 8 y Nota 14.

NOTA 2 - LEY DE EMERGENCIA - IMPACTOS EN EL NEGOCIO DE LA SOCIEDAD

A partir del mes de diciembre de 2001, el Gobierno Nacional emitió una serie de medidas con el objeto de contrarrestar la delicada situación económica, financiera y social en la que se encontraba el país, las cuales implicaron un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento.

Entre las mencionadas medidas se destacan: (i) la puesta en vigencia de la flotación del tipo de cambio, que derivó en una devaluación significativa que se registró durante los primeros meses del año 2002, (ii) la pesificación de ciertos activos y pasivos en moneda extranjera mantenidos en el país y (iii) la pesificación de precios y tarifas de los servicios públicos.

Como parte de las medidas mencionadas, el 9 de enero de 2002 se promulgó la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Régimen Cambiario ("Ley de Emergencia"), norma que posteriormente fue complementada con otras leyes, decretos y reglamentaciones emitidas por distintos organismos gubernamentales. Este conjunto normativo ha implicado para MetroGAS un cambio sustancial en los términos de la Licencia con la que operaba la Sociedad y en su relación con el Estado Nacional, modificando el régimen de retribución tarifaria previsto en la Ley N° 24.076 (la "Ley del Gas") y sus normas complementarias.

Visto nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2009
PRICI WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Sociedad)
C.F.E.C.A.B.A. T11E17

METROGAS S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007****NOTA 2 - LEY DE EMERGENCIA - IMPACTOS EN EL NEGOCIO DE LA SOCIEDAD
(Cont.)**

El Poder Ejecutivo Nacional ("PEN") se encuentra autorizado a renegociar los contratos de servicios públicos, tomando en cuenta los siguientes factores: a) el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía, b) la calidad de los servicios y los planes de inversión previstos contractualmente, c) el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios, d) la seguridad de los sistemas comprendidos, y e) la rentabilidad de las empresas. En Nota 8 se describe la evolución de la renegociación de tarifas llevada a cabo por la Sociedad con el Gobierno Nacional.

NOTA 3 - NORMAS CONTABLES

A continuación se detallan las normas contables más relevantes utilizadas por la Sociedad para la preparación de los presentes estados contables, las que han sido aplicadas uniformemente respecto del ejercicio anterior.

3.1. Preparación y presentación de los estados contables

Los presentes estados contables, están expresados en pesos argentinos, y fueron confeccionados conforme a las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas emitidas por la FACPCE, aprobadas por el CPCECABA y de acuerdo con las resoluciones emitidas por la CNV.

3.2. Estimaciones contables

La preparación de estados contables a una fecha determinada requiere que la Dirección de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a dicha fecha, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. La Dirección de la Sociedad realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, la provisión para deudores incobrables, las depreciaciones, el valor recuperable de los activos, el cargo por impuesto a las ganancias y la provisión para contingencias. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables.

3.3. Consideración de los efectos de la inflación

Los estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2001 se ha discontinuado la reexpresión de los estados contables, debido a la existencia de un período de estabilidad monetaria. Desde el 1° de enero de 2002 y hasta el 1° de marzo de 2003 se reconocieron los efectos de la inflación, debido a la existencia de un período inflacionario. A partir de esa fecha se ha discontinuado la reexpresión de los estados contables.

Este criterio no está de acuerdo con normas contables profesionales vigentes, las cuales establecen que los estados contables deben ser reexpresados hasta el 30 de septiembre de 2003. El efecto del mencionado apartamiento contable no es significativo sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2008 y 2007.

Véase nuestro informe de fecha
6 de mayo de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
CPCECABA 17 F°17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

NOTA 3 - NORMAS CONTABLES (Cont.)

El índice utilizado a los efectos de la reexpresión de las partidas fue el índice de precios internos al por mayor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

3.4. Información comparativa

Los saldos al 31 de diciembre de 2007 y los resultados correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha que se exponen en estos estados contables a efectos comparativos, surgen de los estados contables a dicha fecha.

Se han reclasificado ciertas cifras de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 a los efectos de su presentación comparativa con los de este ejercicio.

3.5. Criterios de valuación

a) Caja y bancos

Se han computado a su valor nominal.

b) Activos y pasivos en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera han sido valuados a los tipos de cambio vigentes al cierre del ejercicio.

c) Inversiones corrientes

Los Bonos del Estado Nacional "BODEN" han sido valuados a su valor de mercado al cierre del ejercicio.

Las colocaciones en caja de ahorro han sido valuadas a su valor nominal más los intereses devengados al cierre del ejercicio.

d) Créditos por ventas y cuentas a pagar

Los créditos por ventas y las cuentas a pagar han sido valuados a su valor nominal, incorporando, cuando corresponda, los resultados financieros devengados a la fecha de cierre del ejercicio. Los valores obtenidos de esta forma no difieren significativamente de los que se hubieran obtenido de aplicarse las normas contables vigentes, que establecen que deben valuarse al precio de contado estimado al momento de la transacción más los intereses y componentes financieros implícitos devengados en base a la tasa interna de retorno determinada en dicha oportunidad.

Los créditos por ventas incluyen servicios devengados que se encuentran sin facturar a la fecha de cierre del ejercicio.

Véase nuestro informe de fecha
 6 de marzo de 2009
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
 (Sociedad)
 C.P.C.E. C.A.B.A. TEL. 5017

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

NOTA 3 - NORMAS CONTABLES (Cont.)

La línea denominada PURE corresponde al Programa de Uso Racional de la Energía, el cual comprende el establecimiento de incentivos y cargos adicionales por excedentes de consumo. El saldo por este concepto en el rubro Créditos por ventas corresponde a las bonificaciones netas de los cargos adicionales por excedentes de los consumos a facturar, mientras que el monto contenido en Cuentas por pagar corresponde a los cargos adicionales por excedentes de consumos, a ser depositados en el Fondo Fiduciario indicado por el ENARGAS.

La línea denominada Fideicomiso de Transporte expuesta en el rubro Cuentas por pagar corresponde a los montos cobrados, pendientes de depósito.

Los créditos por ventas están expresados netos de la provisión para deudores incobrables, la cual se basa en las estimaciones de cobro realizadas por la Sociedad.

e) Deudas financieras

Las deudas financieras resultantes de la reestructuración de pasivos financieros correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie 1 y 2 han sido valuadas sobre la base de las sumas a pagar descontadas utilizando la tasa de mercado que refleja al momento inicial de la transacción las evaluaciones sobre el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos de la deuda.

Las deudas financieras, que no entraron en el proceso de reestructuración de pasivos financieros, correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie A y B han sido valuadas a su valor nominal más los resultados financieros devengados al cierre del ejercicio. Los valores obtenidos de esta forma no difieren significativamente de los que se hubieran obtenido de aplicarse las normas contables vigentes, que establecen que deben valuarse de acuerdo con la suma de dinero recibida, neta de los costos de la transacción, más los resultados financieros devengados en base a la tasa interna de retorno estimada en dicha oportunidad.

f) Otros créditos y deudas

Los otros créditos y las otras deudas han sido valuados a su valor nominal más los resultados financieros devengados al cierre del ejercicio excepto por los saldos trasladables incluidos en el rubro Otros créditos de largo plazo los que han sido valuados sobre la base de la mejor estimación posible de las sumas a cobrar descontadas utilizando la tasa que refleje el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos de los créditos; y el crédito por impuesto diferido el cual se encuentra valuado a su valor nominal.

Los valores obtenidos considerando el valor nominal más los resultados financieros devengados al cierre del ejercicio no difieren significativamente de los que se hubieran obtenido de aplicarse las normas contables vigentes, que establecen que deben valuarse en base a la mejor estimación posible de la suma a cobrar y a pagar, respectivamente, descontada utilizando una tasa que refleje el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos de la transacción estimada en el momento de su incorporación al activo y pasivo, respectivamente.

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
CPCECABA 1117

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

NOTA 3 - NORMAS CONTABLES (Cont.)

El valor registrado en el rubro otros créditos no supera a su valor recuperable.

g) Bienes de cambio

Los materiales en almacenes han sido valuados a su costo de reposición al cierre del ejercicio. Los valores obtenidos de esta forma, netos de la previsión por obsolescencia, no superan a sus respectivos valores recuperables estimados al cierre del ejercicio.

h) Inversiones no corrientes

La inversión permanente en la sociedad controlada MetroENERGÍA ha sido valuada de acuerdo con el método del valor patrimonial proporcional en base a los estados contables al 31 de diciembre de 2008 y 2007 emitidos por la misma.

Las normas contables utilizadas por MetroENERGÍA para la elaboración de sus estados contables son las mismas que las utilizadas por la Sociedad.

Los valores obtenidos de esta forma, no superan a sus respectivos valores recuperables estimados al cierre del ejercicio.

i) Bienes de uso

Para los bienes recibidos en el momento de otorgarse la Licencia, se ha tomado como valor de origen de los bienes de uso el valor global de transferencia definido en el Contrato de Transferencia, que surge como contrapartida de los aportes efectuados y el pasivo transferido reexpresado siguiendo los lineamientos indicados en la Nota 3.3..

Sobre la base de un trabajo especial efectuado por peritos independientes, se ha realizado una asignación del valor de origen global señalado en el párrafo anterior entre las distintas categorías de bienes que lo integran, asignándole como vida útil los años de servicio restantes que la Sociedad ha estimado en función de cada tipo de bien, estado de conservación y planes de renovación y mantenimiento.

Los bienes incorporados al patrimonio con posterioridad al momento de otorgarse la Licencia han sido valuados a su costo de adquisición reexpresado siguiendo los lineamientos indicados en la nota 3.3., excepto en el caso de las redes de distribución construidas por terceros (diversas asociaciones y cooperativas) que, de acuerdo a lo establecido por el ENARGAS, se encuentran valuadas a los montos equivalentes a determinados metros cúbicos de gas.

Los bienes de uso son depreciados por el método de la línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada. Las depreciaciones de estos bienes han sido computadas sobre la base de los montos de estos activos ajustados por inflación siguiendo los lineamientos indicados en la Nota 3.3..

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. 111-1212

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

NOTA 3 - NORMAS CONTABLES (Cont.)

La Sociedad activa los costos de operación atribuibles a las actividades realizadas de planificación, ejecución y control de las inversiones en bienes de uso, los cuales ascienden a miles de \$ 3.399 y miles de \$ 2.276 por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2008 y 2007, respectivamente.

Las existencias de gas en cañerías se encuentran valuadas a costo de adquisición reexpresado siguiendo los lineamientos indicados en la Nota 3.3..

El valor de los bienes de uso no supera, en su conjunto, su valor de utilización económica al cierre del ejercicio.

j) Impuesto a las ganancias

La Sociedad ha reconocido el cargo por impuesto a las ganancias en base al método del impuesto diferido, reconociendo de esta manera las diferencias temporarias entre las mediciones de los activos y pasivos contables e impositivos.

El activo por impuesto diferido se genera principalmente por: i) los quebrantos impositivos, ii) las diferencias temporarias entre la valuación contable y el valor impositivo de los deudores incobrables, iii) la provisión contable para contingencias y iv) el descuento de los otros créditos no corrientes.

El pasivo por impuesto diferido se genera principalmente por: i) las diferencias temporarias entre la valuación contable y el valor impositivo de los bienes de uso, fundamentalmente por los distintos criterios de depreciación y el tratamiento contable dado a los resultados financieros (intereses y diferencias de cambio) activados en dicho rubro y ii) el descuento de la deuda financiera, debido que impositivamente la misma se valúa a su valor nominal.

A los efectos de determinar los activos y pasivos diferidos se ha aplicado sobre las diferencias temporarias identificadas y los quebrantos impositivos, la tasa impositiva vigente a la fecha de emisión de estos estados contables.

El siguiente cuadro detalla la evolución y composición de los activos y pasivos por impuesto diferido:

Activos diferidos

	Quebrantos estimados	Créditos por ventas	Otras deudas	Otros créditos	Otros	Provisión	Total
Miles de \$							
Saldos al 31 de diciembre de 2007	29.857	13.431	17.301	9.543	(1)	(29.857)	40.274
Movimientos del ejercicio	(6.578)	1.935	4.403	(1.065)	2	6.578	5.275
Saldos al 31 de diciembre de 2008	23.279	15.366	21.704	8.478	1	(23.279)	45.549

Revisado nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
Socio
C.P.C. CABA 291 E 17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

NOTA 3 - NORMAS CONTABLES (Cont.)

Pasivos diferidos

	Bienes de uso	Deudas financieras	Otros	Total
Miles de \$				
Saldos al 31 de diciembre de 2007	(8.711)	(25.689)	276	(34.124)
Movimientos del ejercicio	(233)	4.192	65	4.024
Saldos al 31 de diciembre de 2008	(8.944)	(21.497)	341	(30.100)

El activo por impuesto diferido proveniente del quebranto impositivo registrado por la Sociedad asciende a miles de \$ 23.279 al cierre del ejercicio y miles de \$ 29.857 al inicio del ejercicio. Dicho quebranto impositivo podría ser compensado con utilidades de ejercicios futuros, expirando en el año 2009.

La realización de los activos impositivos diferidos depende de la generación futura de ganancias gravadas durante aquellos ejercicios en los cuales las diferencias temporarias se convierten en deducibles. A fin de determinar la realización de los mencionados activos, la Sociedad toma en consideración las proyecciones de ganancias imponibles futuras sobre la base de su mejor estimación.

En función de las estimaciones realizadas por la Sociedad, se ha registrado una previsión por desvalorización por los montos totales del activo diferido proveniente del quebranto impositivo al cierre y al inicio del ejercicio.

El activo diferido neto al cierre del ejercicio derivado de la información incluida en los cuadros anteriores asciende a miles de \$ 15.449 y a miles de \$ 6.150 al inicio del ejercicio.

A continuación se detalla la conciliación entre el impuesto a las ganancias acreditado en resultados y el que resultaría de aplicar al resultado contable antes del impuesto a las ganancias, la tasa impositiva correspondiente:

	31 de diciembre de,	
	2008	2007
Miles de \$		
Impuesto a las ganancias calculado sobre el resultado antes del impuesto a las ganancias	(7.997)	959
Diferencias permanentes		
Reexpresión en moneda constante	13.909	15.933
Gastos no deducibles e ingresos no computables	(8.633)	(5.194)
Vencimiento de quebrantos	-	96.439
Previsión por desvalorización activo impositivo diferido	(6.578)	(121.183)
Total impuesto a las ganancias acreditado a resultados	(9.299)	(13.046)

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. 1111

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

NOTA 3 - NORMAS CONTABLES (Cont.)

A continuación se detalla la conciliación entre el impuesto a las ganancias acreditado en resultados y el impuesto determinado a los fines fiscales:

	31 de diciembre de,	
	2008	2007
	Miles de \$	
Impuesto a las ganancias determinado a los fines fiscales	6.578	24.744
Diferencias transitorias	(9.299)	(13.046)
Vencimiento de quebrantos		96.439
Previsión por desvalorización activo impositivo diferido	(6.578)	(121.183)
Total impuesto a las ganancias acreditado a resultados	(9.299)	(13.046)

La Sociedad, de acuerdo con lo permitido por las nuevas normas contables, ha optado por no reconocer el pasivo por impuesto diferido generado por el efecto del ajuste por inflación sobre los bienes de uso a los efectos del cálculo del impuesto diferido. De haberse reconocido el pasivo por impuesto diferido por este concepto, el mismo ascendería, a valores nominales, a \$ 277 millones al cierre del ejercicio y a \$ 291 millones al inicio del ejercicio. La diferencia de \$ 14 millones hubiera impactado en el resultado del ejercicio.

k) Impuesto a la ganancia mínima presunta

La Sociedad determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre del ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

La Sociedad ha reconocido el impuesto a la ganancia mínima presunta devengado en el ejercicio y el pagado en ejercicios anteriores como crédito debido a que estima que en ejercicios futuros podrá computarlo como pago a cuenta del impuesto a las ganancias. Dicho crédito se expone en el rubro Otros créditos no corrientes y expira entre los años 2012 y 2018.

l) Indemnizaciones por despidos

Las indemnizaciones por despidos son cargadas a resultados en el momento en que se incurren.

m) Saldos con partes relacionadas

Los saldos con partes relacionadas, generados fundamentalmente por operaciones comerciales y servicios diversos, han sido valuados de acuerdo con las condiciones pactadas entre las partes involucradas.

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Sociedad)
C.P.C.E.C.A.B.A. T. 11.777

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

NOTA 3 - NORMAS CONTABLES (Cont.)

n) Previsión para contingencias

Se ha constituido para cubrir situaciones contingentes de carácter laboral, comercial y otros riesgos diversos que podrían originar obligaciones para la Sociedad. En la estimación de sus montos y probabilidad de concreción se ha considerado la opinión de los asesores legales de la Sociedad.

Asimismo, han sido consideradas las coberturas de seguros contratadas por la Sociedad. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Dirección de la Sociedad considera que no existen elementos que permitan determinar que otras contingencias puedan materializarse y generar un impacto negativo en los presentes estados contables.

o) Cuentas del patrimonio neto

Los movimientos de las cuentas del patrimonio neto han sido reexpresados siguiendo los lineamientos detallados en la nota 3.3..

La cuenta "Capital social" ha sido expresada a su valor nominal histórico. La diferencia entre el valor expresado en moneda homogénea y el nominal histórico ha sido expuesta en la cuenta "Ajuste del capital social", integrante del patrimonio neto.

p) Reconocimiento de ingresos

La Sociedad reconoce los ingresos por ventas sobre la base de las entregas de gas a los clientes, incluyendo los montos estimados de gas entregado pero aún no facturados al cierre de cada ejercicio.

Los montos efectivamente entregados han sido determinados de acuerdo con los volúmenes de gas comprado y otros datos.

q) Cuentas del estado de resultados

Las cuentas de resultados se exponen a valores nominales excepto las depreciaciones de bienes de uso que se encuentran reexpresadas siguiendo los lineamientos indicados en Nota 3.3..

3.6. (Pérdida) ganancia básica y diluida por acción

La (pérdida) ganancia básica y diluida por acción es calculada sobre la base del promedio ponderado de acciones al 31 de diciembre de 2008 y 2007, respectivamente, que ascienden a 569.171.208. Dado que la Sociedad no posee acciones preferidas o deuda convertible en acciones ambos indicadores son iguales.

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Auditor)
C.P.C.E.C.A.B.A. 191.121

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

NOTA 3 - NORMAS CONTABLES (Cont.)

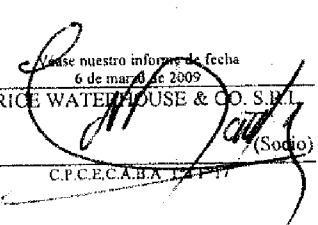
3.7. Información por segmentos

La Sociedad opera principalmente en los segmentos de la prestación del servicio de distribución de gas y, a través de MetroENERGÍA, de comercialización por cuenta propia, por cuenta y orden de terceros o asociada a terceros, de gas natural y/o su transporte.

La información contable clasificada según el segmento de negocio relacionado se expone de acuerdo con los lineamientos de la Resolución Técnica N° 18 de la FACPCE en la Nota 2.7 a los Estados Contables Consolidados.



Verse nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.B.U.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. 11111



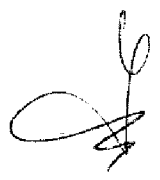
METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

NOTA 4 - COMPOSICIÓN DE RUBROS DEL BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS

El detalle de los saldos significativos incluidos en el balance general y los estados de resultados es el siguiente:

	31 de diciembre de,	
	2008	2007
	Miles de \$	
Activo		
Activo corriente		
a) Caja y bancos		
Caja		
Bancos	256	508
Recaudaciones a depositar	46.549	21.744
	1.489	3.858
	48.294	26.110
b) Inversiones (Anexo D)		
Colocaciones bancarias en caja de ahorro	34	7
Títulos públicos	16	29
	50	36
c) Créditos por ventas		
Comunes	125.850	111.989
Consumos a facturar	22.260	9.031
Saldo trasladable impuesto a los débitos y créditos	4.528	7.396
Previsión saldo trasladable impuesto a los débitos y créditos (Anexo E)	-	(1.435)
Variación Ingresos Brutos Provincia de Buenos Aires	-	1.481
Previsión Variación Ingresos Brutos (Anexo E)	-	(1.481)
Partes relacionadas (Nota 6)	1.320	126
PURE	(10.640)	(6.494)
Previsión para deudores incobrables (Anexo E)	(12.992)	(19.359)
	130.326	101.254
d) Otros créditos		
Depósitos judiciales	76	8.835
Otros anticipos	7.503	4.739
Seguros y otros gastos pagados por adelantado	1.932	1.101
Deudores varios	590	758
Partes relacionadas (Nota 6)	609	1.742
	10.710	17.175
e) Bienes de cambio		
Materiales en almacenes	5.476	4.850
Previsión por obsolescencia de materiales (Anexo E)	(1.710)	(1.620)
	3.766	3.230
Activo no corriente		
f) Otros créditos		
Créditos impositivos diferidos		
Créditos por impuesto diferido (Nota 3.5 j))	15.449	6.150
Crédito por impuesto a la ganancia mínima presunta (Nota 3.5 k))	75.594	65.122
	91.043	71.272
Saldo trasladable tasa de estudio, revisión e inspección en la vía pública de GCABA (Nota 15.3.1)	42.432	36.595
Saldo trasladable tasa de ocupación de espacios públicos (Nota 15.3.2)	65.844	57.112
Diversos	519	419
Descuento a valor actual	(9.157)	(12.439)
	190.681	152.959



 Véase nuestro informe de fecha

 6 de marzo de 2009

 PRICE WATERHOUSE & CO. S.P.A.

 (Socios)

 C.P.C.E.C.A.B.A. 1° 1° 1°



METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

NOTA 4 - COMPOSICIÓN DE RUBROS DEL BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS (Cont.)

	31 de diciembre de,	
	2008	2007
	Miles de \$	
Pasivo		
Pasivo corriente		
g) Cuentas por pagar		
Compra de gas y transporte	24.903	35.813
Otras compras y servicios	47.671	39.788
Partes relacionadas (Nota 6)	23.881	22.923
PURE	5.923	5.660
Fideicomiso de transporte	27.087	-
	<u>129.465</u>	<u>104.184</u>
h) Deudas financieras (Nota 9)		
Obligaciones Negociables valor nominal (Anexo G)	1.452	4.110
Intereses y gastos a pagar con entidades financieras del exterior (Anexo G)	750	1.699
	<u>2.202</u>	<u>5.809</u>
i) Deudas fiscales		
Impuesto al valor agregado	4.495	4.687
Tasa de ocupación de espacios públicos	7.055	6.457
Tasa de estudio, revisión e inspección en la vía pública de GCABA	7.061	4.569
Impuesto al GNC	4.452	4.678
Impuesto a las ganancias	4.707	4.379
Impuesto a los ingresos brutos	2.373	2.726
Otros impuestos	2.175	3.534
	<u>32.518</u>	<u>31.030</u>
Pasivo no corriente		
j) Deudas financieras (Nota 9)		
Obligaciones Negociables valor nominal (Anexo G)	874.543	804.394
Descuento a valor actual	(61.418)	(73.396)
	<u>813.125</u>	<u>730.998</u>
Estados de Resultados		
k) Ventas		
Ventas de gas	507.483	517.307
Servicio de transporte y distribución	187.176	185.953
Otras ventas	47.438	55.418
Ingresos por subproductos	36.910	29.881
	<u>779.007</u>	<u>788.559</u>

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2009

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A.

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

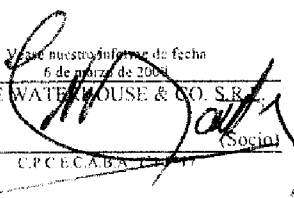
NOTA 5 - DETALLE DE VENCIMIENTOS DE INVERSIONES, CRÉDITOS Y DEUDAS

Los plazos de vencimiento de las inversiones, créditos y deudas se detallan a continuación:

	31 de diciembre de,	
	2008	2007
	Miles de \$	
5.1. Inversiones		
- A vencer		
menos de 3 meses	50	36
- Sin plazo establecido	15.090	15.270
Total	15.140	15.306
5.2. Créditos		
- De plazo vencido		
menos de 3 meses	52.919	18.771
de 3 a 6 meses	497	7.697
de 6 a 9 meses	5.073	3.539
de 9 a 12 meses	725	227
de 1 a 2 años	6.056	5.712
más de 2 años	7.084	13.662
Subtotal	72.354	49.608
- Sin plazo establecido	630	9.931
- A vencer		
menos de 3 meses	74.221	71.335
de 3 a 6 meses	3.382	3.102
de 6 a 9 meses	2.008	2.070
de 9 a 12 meses	1.433	1.742
de 1 a 2 años	79.775	16.650
más de 2 años	110.906	136.309
Subtotal	271.725	231.208
Previsión para deudores incobrables	(12.992)	(19.359)
Total	331.717	271.388




Véase nuestro informe de fecha
 6 de marzo de 2009.
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
 (Socios)
 C.P.C.E.C.A.B.A.



METROGAS S.A.


NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007NOTA 5 - DETALLE DE VENCIMIENTOS DE INVERSIONES, CRÉDITOS Y DEUDAS
(Cont.)

	31 de diciembre de.	
	2008	2007
	Miles de \$	
5.3. Deudas		
- De plazo vencido		
menos de 3 meses	2.391	3.957
de 3 a 6 meses	48	2.046
de 6 a 9 meses	555	23
de 9 a 12 meses	605	283
de 1 a 2 años	2.172	27
más de 2 años	3.272	9.040
Subtotal	9.043	15.376
- Sin plazo establecido	5.454	4.325
- A vencer		
menos de 3 meses	153.083	109.740
de 3 a 6 meses	6.063	8.761
de 6 a 9 meses	10.600	11.543
de 9 a 12 meses	4.452	10.143
de 1 a 2 años	28.841	21.842
más de 2 años	804.296	747.700
Subtotal	1.007.335	909.729
Total	1.021.832	929.430

Las inversiones en "BODEN" devengaron intereses a una tasa del 4,0% anual al 31 de diciembre de 2008 y 2007.

De acuerdo con las normas vigentes, en el caso de facturas de servicios impagas a su vencimiento, la Sociedad tiene derecho a cobrar intereses por mora a partir de la fecha de vencimiento y hasta la fecha de pago. Por tratarse de créditos vencidos, y siguiendo criterios de prudencia, la Sociedad reconoce estos ingresos al momento de su efectivo cobro.

Las deudas no devengan intereses, excepto el rubro Deudas financieras (Nota 9) y el rubro Deudas fiscales por el acogimiento a los Planes de pagos correspondientes a las Tasas de ocupación de espacios públicos y por estudio, revisión e inspección. (Nota 15.3)



 Véase nuestro informe de fecha
 6 de marzo de 2009
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.P.A.
 (Socio)
 C.R.C.E.C.A.B.A. 117-17



METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007NOTA 6 - TRANSACCIONES SIGNIFICATIVAS Y SALDOS CON PARTES
RELACIONADAS

Gas Argentino S.A. ("Gas Argentino"), como propietario del 70% del capital accionario de la Sociedad, es el accionista controlante de MetroGAS.

MetroGAS realiza ciertas transacciones con los accionistas de Gas Argentino que al 31 de diciembre de 2008 son: BG Inversiones Argentinas S.A. ("BG") (54,67%) e YPF Inversora Energética S.A. ("YPF") (45,33%) o con sus afiliadas.

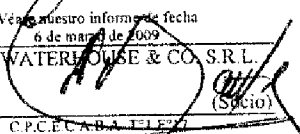
MetroGAS, es el propietario del 95% del capital accionario de MetroENERGÍA y por lo tanto es su accionista controlante, siendo los restantes accionistas BG Argentina S.A. e YPF Inversora Energética S.A. quienes poseen el 2,73% y 2,27% del capital accionario de MetroENERGÍA respectivamente.

Los estados contables incluyen las siguientes transacciones con sociedades relacionadas:

- Contratos de suministro, venta de gas y servicios con compañías que están directa e indirectamente relacionadas con YPF
- Honorarios devengados en virtud del Contrato de Asistencia Técnica con BG International Limited
- Honorarios devengados por suministro de personal con BG Argentina S.A.
- Prestación de servicios y venta de gas y transporte a MetroENERGÍA.



Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. TELEF.



METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

NOTA 6 - TRANSACCIONES SIGNIFICATIVAS Y SALDOS CON PARTES RELACIONADAS (Cont.)

Las transacciones significativas realizadas con sociedades relacionadas son las siguientes:

	31 de diciembre de:		2007							
	2008		Miles de \$							
	Venta de gas y transporte	Otros ingresos netos	Compra de gas	Honorarios operador técnico	Honorarios por servicios profesionales	Venta de gas y transporte	Otros ingresos netos	Compra de gas	Honorarios operador técnico	Honorarios por servicios profesionales
Sociedad controlante:										
Gas Argentino	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sociedad controlada:										
MetroENERGIA	783	4.157	-	-	-	2.020	2.374	-	-	-
Otras sociedades relacionadas:										
BG Argentina S.A.	-	-	-	-	2.070	-	-	-	-	1.744
BG International Limited	-	-	-	9.029	-	-	-	-	10.201	-
YPF S.A.	20	86	82.414	-	-	38	-	64.031	-	-
Operadora de Estaciones de Servicios S.A.	1.200	-	-	-	-	1.286	-	-	-	-
Astra Evangelista S.A.	47	-	-	-	-	48	-	-	-	-
Personal clave de dirección:										
	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2.050	4.244	82.414	9.029	2.070	3.392	2.374	64.031	10.201	1.744

Visto nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.A.
CPC-SCABATI 17/17 (Socio)

METROGAS S.A.

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007**

NOTA 6 - TRANSACCIONES SIGNIFICATIVAS Y SALDOS CON PARTES RELACIONADAS (Cont.)

Los saldos al 31 de diciembre de 2008 y 2007 por transacciones con sociedades relacionadas son los siguientes:

	31 de diciembre de:		2007		2008	
	Miles de \$					
	Cuentas por pagar	Otros créditos	Cuentas por pagar	Otros créditos	Cuentas por pagar	Otros créditos
	Corrientes	Corrientes	Corrientes	Corrientes	Corrientes	Corrientes
Sociedad controlante:						
Gas Argentino	-	-	-	-	-	-
Sociedad controlada:						
MetroENERGÍA	736	606	-	1.742	-	-
Otras sociedades relacionadas:						
BG Argentina S.A.	3	180	-	3	278	-
BG International Limited	-	14.483	-	5	14.964	8.289
Operadora de Estaciones de Servicios S.A.	581	-	118	-	-	-
YPF S.A.	3	8.795	7	-	7.681	-
Asira Evangelista S.A.	-	423	1	(8)	-	-
Personal clave de dirección:						
	-	-	-	-	-	-
	1.320	609	23.881	1.742	22.923	8.289

Basado en nuestro informe de fecha
6 de febrero de 2009
PRICEWATERHOUSE & COOPERS
C.P.C.E.C. 7000-000-0000 (S000)

METROGAS S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007****NOTA 7 - ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA**

Una porción sustancial de los activos transferidos por GdE han sido definidos en la Licencia como "Activos Esenciales" para la prestación del correspondiente servicio concedido. Por esta razón, la Sociedad está obligada a identificar y conservar los Activos Esenciales, junto con cualquier mejora futura, de acuerdo con ciertas normas definidas en la Licencia.

La Sociedad no debe, por ninguna razón, disponer, gravar, alquilar, subalquilar o dar en préstamo los Activos Esenciales con otros propósitos que no sean los de la prestación del servicio concedido en la Licencia, sin la previa autorización del ENARGAS. Toda extensión o mejora que la Sociedad pueda realizar al sistema de gasoductos, puede ser gravada solamente con el fin de garantizar los créditos con vencimiento a más de un año, tomados para financiar dichas ampliaciones o mejoras.

Al momento de la terminación de la Licencia, MetroGAS debe transferir al Gobierno Argentino o a un tercero que éste designe todos los Activos Esenciales establecidos en un inventario actualizado a dicha fecha, libres de cargas y gravámenes.

Como regla general, al producirse la expiración de la Licencia, la Sociedad tendrá derecho a cobrar el menor de los siguientes dos montos:

- a) El valor de los Bienes de Uso de la Sociedad, determinado sobre la base del precio pagado por Gas Argentino, y el costo original de las subsecuentes inversiones llevadas en dólares estadounidenses y ajustadas por el PPI, neto de la depreciación acumulada.
- b) El importe resultante de una nueva licitación, neto de gastos e impuestos pagados por el participante ganador (Nota 8.1.).

NOTA 8 - MARCO REGULATORIO

El sistema de distribución de gas natural está regulado por la "Ley del Gas" que, junto con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.738/92, otros decretos regulatorios, el Pliego, el Contrato de Transferencia y la Licencia, establecen el marco legal de la actividad de la Sociedad.

La Licencia, el Contrato de Transferencia y las normas dictadas de acuerdo con la Ley del Gas contienen ciertos requisitos en relación con la calidad del servicio, las inversiones de capital, restricciones a la transferencia y constitución de gravámenes sobre los activos, restricciones a la titularidad por parte de productores, transportadoras y distribuidoras de gas y transferencia de acciones de MetroGAS.

La Ley del Gas y la Licencia crean el ENARGAS como entidad reguladora para administrar y llevar a cabo lo establecido por la Ley del Gas y las regulaciones aplicables. La jurisdicción del ENARGAS se extiende al transporte, venta, almacenaje y distribución del gas. Su mandato, de acuerdo con lo expresado en la Ley del Gas, incluye la protección de los consumidores, el cuidado de la competencia en la provisión y demanda del gas y el fomento de las inversiones de largo plazo en la industria del gas.

Véase nuestro informe de fecha
6 de mayo de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
Asociado
C.I.B.C.A.B.A. N° 17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

NOTA 8 - MARCO REGULATORIO (Cont.)

Las tarifas para el servicio de distribución de gas fueron establecidas en la Licencia y están reguladas por el ENARGAS.

8.1. Licencia de Distribución

La Licencia autoriza a MetroGAS a suministrar el servicio público de distribución de gas por un plazo de 35 años. La Ley del Gas establece que MetroGAS puede solicitar al ENARGAS una renovación de la Licencia por un período adicional de 10 años al vencimiento del período original de 35 años. El ENARGAS deberá evaluar en ese momento el desempeño de la Sociedad y formular una recomendación al Poder Ejecutivo. MetroGAS tiene derecho a la renovación de su Licencia, a menos que el ENARGAS demuestre que no ha cumplido en forma sustancial con todas sus obligaciones emergentes de la Ley del Gas, las reglamentaciones, decretos respectivos y la Licencia.

Finalizado el período de 35 ó 45 años, según fuese el caso, la Ley del Gas exige que se realice una nueva licitación competitiva para dicha licencia, en la cual MetroGAS, si ha cumplido con sus obligaciones, tendrá la opción de equiparar la mejor propuesta ofrecida al Gobierno Argentino por un tercero.

Como regla general, al producirse la extinción de la Licencia por completarse todo su período, MetroGAS tendrá derecho a una contraprestación igual al valor de los activos determinados, o al importe pagado por el participante ganador en una nueva licitación, el que fuese menor (Nota 7).

MetroGAS tiene varias obligaciones de acuerdo con la Ley del Gas, incluyendo la obligación de cumplir con todas las solicitudes de servicios razonables dentro de su área de servicio. No se considerará razonable la solicitud de servicio si resultara anti-económica para la sociedad distribuidora el hecho de asumir la prestación del servicio solicitado. MetroGAS también tiene la obligación de operar y mantener sus instalaciones en forma segura, lo que puede requerir ciertas inversiones para el reemplazo o mejora de las instalaciones según se establece en la Licencia.

La Licencia detalla otras obligaciones de MetroGAS, las que incluyen la obligación de proporcionar un servicio de distribución, mantener un servicio ininterrumpible, operar el sistema en una forma prudente, mantener la red de distribución, llevar a cabo las Inversiones Obligatorias, mantener ciertos registros contables y proporcionar ciertos informes periódicos al ENARGAS.

La Licencia puede ser revocada por el Gobierno Argentino, bajo recomendación del ENARGAS, en las siguientes circunstancias:

- Serios y repetidos incumplimientos por parte de la Sociedad de sus obligaciones.
- Total o parcial interrupción en el servicio no interrumpible por causas atribuibles a la Sociedad, cuya duración exceda los períodos estipulados en la Licencia dentro del año calendario.
- Venta, disposición, transferencia y gravamen de los Activos Esenciales de la Sociedad, sin previa autorización del ENARGAS, excepto que dicho gravamen sirva para financiar extensiones y mejoras en el sistema de gasoductos.

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
Socio
CPERCABA N° 117

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

NOTA 8 - MARCO REGULATORIO (Cont.)

- Quiebra, disolución o liquidación de la Sociedad.
- Abandono de la provisión del servicio establecido en la Licencia, o el intento de cesión o la transferencia unilateral, en todo o en parte (sin la autorización previa del ENARGAS), o la renuncia de la Licencia en otros casos que no sean los permitidos.
- Transferencia del Contrato de Asistencia Técnica o delegación de las funciones establecidas en el Contrato, sin la previa autorización del ENARGAS.

En relación con las restricciones, la Licencia estipula que la Sociedad no podrá asumir las deudas de Gas Argentino u otorgar créditos o gravar activos para garantizar deudas ni dar ningún otro beneficio a los acreedores de Gas Argentino.

8.2. Ajuste semi-anual por aplicación del Producer Price Index ("PPI")

El ENARGAS, a través de la Resolución N° 1.477, determinó las tarifas de la Sociedad a partir del 1° de enero de 2000, no incluyendo en la tarifa el ajuste por PPI, que hubiera representado un aumento del 3,78% sobre los componentes de transporte y distribución de las tarifas a partir de esa fecha. Ello se debió a que en negociaciones con el Ente Regulador y el Gobierno Nacional, las licenciatarias de los servicios de transporte y distribución acordaron diferir la percepción de los montos resultantes del ajuste por PPI correspondiente al primer semestre del año 2000. Asimismo, el ENARGAS estableció, mediante la misma resolución, la metodología de recupero de los ingresos devengados por aplicación del PPI en los primeros seis meses de 2000, a partir del 1° de julio de 2000 en un periodo de diez meses.

Con fecha 17 de julio de 2000, las licenciatarias de los servicios de transporte y distribución, el Ente Regulador y el Estado Nacional acordaron el traslado a las tarifas a partir del 1° de julio de 2000 de: a) el ajuste por PPI diferido por el 1° semestre de 2000 y b) el aumento prospectivo de las tarifas por el incremento del PPI de 3,78%. Adicionalmente, acordaron diferir la facturación de los montos resultantes de los ajustes por PPI que se produjeren entre el 1° de julio de 2000 hasta el 30 de septiembre de 2002. Los saldos acumulados durante el periodo de diferimiento fueron avalados por el Poder Ejecutivo Nacional, por lo tanto, los ingresos devengados correspondientes serían recuperados a través de las tarifas a partir del 1° de julio de 2002 y hasta el 30 de junio de 2004.

El 4 de agosto de 2000, fue promulgado por el PEN el Decreto N° 669 confirmando los términos del acuerdo mencionado anteriormente.

El 29 de agosto de 2000 MetroGAS fue notificada de una medida cautelar, que ordena suspender la aplicación del Decreto N° 669, refiriéndose principalmente a la inconstitucionalidad del ajuste de tarifas de gas con base en un sistema indexario calculado a través de índices extranjeros dentro de la vigencia de la Ley de Convertibilidad. Por esa razón, el ENARGAS comunicó a MetroGAS que las tarifas deberían reducirse excluyendo la aplicación del ajuste por PPI. La Sociedad, al igual que la mayoría de las licenciatarias de gas, apeló la medida cautelar y recurrió la nota del ENARGAS.

Véase nuestro informe de fecha
15 de mayo de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
CPCE CARA. P. 11

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

NOTA 8 - MARCO REGULATORIO (Cont.)

Asimismo, el ENARGAS y el PEN también apelaron la citada medida. El 5 de octubre de 2001 dicha apelación fue rechazada por la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo. El Estado Nacional así como algunas licenciatarias de gas han recurrido ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Se encuentra pendiente de resolución el fondo de la cuestión debatida habiéndose corrido traslado a las distintas Licenciatarias para que tomen intervención en la misma.

Como parte de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, mencionadas en Nota 2, el Estado Nacional sancionó la Ley de Emergencia que, entre otras disposiciones, para los contratos de obras y servicios públicos dejó sin efecto las cláusulas de ajuste en dólares o en otras divisas extranjeras, las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier otro mecanismo indexatorio, fijó para las tarifas una relación de un peso equivalente a un dólar estadounidense, y dispuso la renegociación de los contratos de servicios públicos, consecuentemente; el traslado a la tarifa del PPI que legítimamente reclama la Sociedad resulta impracticable. Dicho traslado y la posibilidad de su recuperación a través del Estado Nacional, quien avaló los créditos correspondientes, se encuentran condicionados a hechos futuros que escapan al control de la Sociedad.

Dado el escenario descrito, en los estados contables al 31 de diciembre de 2001 se revirtió el efecto neto de los ingresos devengados durante los ejercicios 2001 y 2000, relativos al diferimiento de los ajustes por PPI el cual fue registrado como Resultado Extraordinario.

La mencionada reversión no debe interpretarse como renuncia a los derechos emanados del Marco Regulatorio que rige la actividad de MetroGAS, o desistimiento de las acciones realizadas hasta el presente por la Sociedad.

El 1º de febrero de 2002, el ENARGAS dando cumplimiento a las previsiones de la Ley de Emergencia, aprobó los cuadros tarifarios sin incluir el ajuste por PPI. En consecuencia, MetroGAS presentó un recurso administrativo reclamando el ajuste por el PPI por los ejercicios 2000 y 2001, que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.

8.3. Renegociación tarifaria

Con fecha 12 de febrero de 2002 el PEN emitió el Decreto N° 293 a través del cual se encomendó al Ministerio de Economía ("ME") la renegociación de los contratos con empresas de servicios públicos y se creó una Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos ("CRC").

Mediante el Decreto N° 311/03 del 3 de julio de 2003 se creó la "Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos" ("UNIREN"), con la misión de asesorar en el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos y elaborar un marco regulatorio común a todos los servicios públicos, en reemplazo de la CRC.

Véase nuestro informe de fecha
6 de mayo de 2008.
PRICEWATERHOUSE & CO. S.P.A.
(Sociedad)
C.P.C.E.C.A.B.A.T.I.F. N° 7

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

NOTA 8 - MARCO REGULATORIO (Cont.)

Durante los años 2002 y 2003, pese a que MetroGAS cumplió acabadamente con la entrega de toda la información que se le solicitara, que los propios informes emanados desde la CRC y la UNIREN destacaban que el sector gas no presentaba dificultades en cuanto a la ejecución de los contratos de licencia y cumplimiento de las condiciones y obligaciones comprometidas, y que la gestión de las Licenciatarias, entre ellas MetroGAS, reunía las condiciones suficientes para avanzar en el proceso de renegociación, no logró avanzarse más allá de la Fase II (presentación de información) de dicho proceso.

Asimismo, tampoco llegaron a plasmarse los incrementos tarifarios transitorios que dispuso el Poder Ejecutivo Nacional mediante los Decretos N° 2.437/02 y N° 146/03, cuya aplicación fue suspendida por distintas medidas judiciales.

Pese al intercambio de propuestas entre las partes con el Gobierno Nacional el proceso continuó dilatándose en el tiempo y transcurrieron los años 2004 al 2007 sin que se hubiese podido alcanzar un acuerdo.

La Ley de Emergencia, que originalmente vencía en diciembre de 2003, fue prorrogándose sucesivamente mediante la sanción de diversas leyes, que la extendieron hasta el 31 de diciembre de 2009. Por consiguiente, también se fueron prorrogando sucesivamente los plazos de renegociación de licencias y concesiones de servicios públicos.

Durante el año 2008, se intercambiaron con la UNIREN diversos borradores de propuestas para arribar a un acuerdo integral, pero lamentablemente hasta la fecha no se han podido alcanzar los consensos necesarios que satisfagan tanto los intereses del Gobierno Nacional, como los de la Sociedad y sus accionistas.

No obstante lo anteriormente indicado, en el mes de septiembre de 2008 se realizó una nueva propuesta a la Sociedad, la cual fue aprobada, que consistió en la firma de un Acuerdo Transitorio por el cual se establece un Régimen Tarifario de Transición a partir del 1° de septiembre de 2008, con una readecuación de precios y tarifas que incluye variaciones en el precio del gas, transporte y distribución. El incremento resultante de la readecuación de la tarifa de distribución deberá ser depositado por la Sociedad en un fondo específico (fideicomiso) destinado a la realización de obras de infraestructura dentro del área de Licencia.

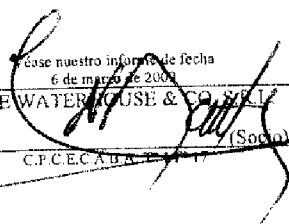
El Acuerdo Transitorio celebrado fija pautas generales sobre los incrementos finales en las facturas promedio de los clientes, incluyendo los correspondientes ajustes del precio del gas en boca de pozo, los ajustes en los servicios de transporte y distribución, y se complementa con la Resolución I N° 409 del ENARGAS que efectúa una segmentación de los clientes residenciales en función de su consumo anual, y la Resolución N° 1.070/08 de la SE, que contiene el Acuerdo Complementario con los productores de gas natural, por el cual se establecen los precios del gas en boca de pozo desde septiembre de 2008 hasta diciembre de 2009, para cada tipo de cliente en función de su consumo anual.



Échese nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2009

PRICEWATERHOUSE & COOPERS
(Sociedad)

C.P.C.E.C.A.U.A. 2009



METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

NOTA 8 - MARCO REGULATORIO (Cont.)

Por dicho Acuerdo, se establece que no tendrán ningún incremento en sus tarifas los clientes residenciales con consumos hasta 800 m³/ año (62% de los clientes y 25 % del volumen que consumen los clientes residenciales de MetroGAS). Todos los incrementos que se determinen serán sobre los cargos por volumen y por reserva de capacidad, es decir, que no se ajustan cargos fijos ni las facturas mínimas. El incremento será mayor a mayor nivel de consumo y se eliminan las diferencias diarias acumuladas por las compras de gas de períodos anteriores. Asimismo, se ajustan las tasas y cargos que la Sociedad tiene autorizado a cobrar, en un 25%.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, pese a que MetroGAS cumplió con la aprobación del Acuerdo Transitorio por parte del Directorio y la Asamblea de Accionistas, el PEN no lo ha ratificado por Decreto y, por lo tanto, el ENARGAS se encuentra impedido de emitir los cuadros tarifarios que surgen de aplicar las pautas contenidas en el mismo. Por consiguiente, la Sociedad no ha registrado los efectos del mencionado acuerdo transitorio a la espera que el ENARGAS emita las correspondientes Resoluciones.

8.4. Cambios en la reglamentación.

8.4.1. Unbundling de gas natural

A mediados del mes de febrero de 2004 el PEN dictó dos decretos cuyas disposiciones tienen incidencia en las actividades operativas y en la evolución económico-financiera de la Sociedad. El Decreto N° 180/04 estableció un régimen de inversiones para obras de infraestructura básica de gas y creó un Mercado Electrónico de Gas ("MEG") a fin de coordinar las transacciones vinculadas a mercados de compra de gas en condiciones "spot" y a los mercados secundarios de transporte y distribución de gas. El Decreto N° 181/04 facultó a las autoridades del área de energía a realizar acuerdos con los productores de gas natural a efectos de establecer un ajuste del precio del gas adquirido por las distribuidoras de gas y la implementación de mecanismos aplicables a usuarios que inicien la adquisición directa de su propio gas, por cuanto las distribuidoras ya no los podrán abastecer. Asimismo, divide en tres, de acuerdo con sus consumos, a los clientes de la categoría "residencial".

Posteriormente se dictaron una serie de resoluciones y disposiciones que reglamentan los mencionados decretos. Las principales disposiciones introducidas corresponden a: i) la suspensión de la exportación de excedentes de gas natural que resulten útiles para el abastecimiento interno, ii) la elaboración de un Programa de Racionalización de Exportaciones de Gas Natural y del Uso de la Capacidad de Transporte, iii) la homologación del Acuerdo para la Implementación del Esquema de Normalización de los Precios del Gas Natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte, en virtud del cual, la Sociedad reestructuró la totalidad de los contratos de compra de gas natural, iv) el otorgamiento de premios por la reducción de consumos por debajo de los umbrales definidos y la aplicación de cargos adicionales a determinados clientes que excedan los mismos, correspondiente al Programa de Uso Racional de la Energía ("PURE") que es suspendido desde septiembre hasta abril de cada año, v) la creación y constitución de un régimen de Fideicomisos a través de un Fondo Fiduciario, vi) la

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
SOCIOS
C.P.C.E.C.A.B.A. N° 1177

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

NOTA 8 - MARCO REGULATORIO (Cont.)

Con fecha 22 de diciembre de 2005 la SE dictó la Resolución N° 2.020/05, en la que se estableció un cronograma de fechas para el inicio de las compras de gas natural en forma directa de las categorías de usuarios denominadas Servicio General "P" y GNC. Este proceso se denominó "unbundling de gas".

El cronograma estableció que: a) los usuarios con consumos (durante el período abril 2003-marzo 2004) iguales o mayores a 30.000m³/mes y hasta 150.000m³/mes debieron comprar el gas en forma directa a partir del 1° de enero de 2006, b) los usuarios con consumos (durante ese mismo período) iguales o mayores a 15.000m³/mes y menores a 30.000m³/mes debieron comprar el gas en forma directa a partir del 1° de marzo de 2006, c) los usuarios con consumos (durante ese mismo período) mayores a 9.000m³/mes y menores de 15.000m³/mes no tienen aún fecha establecida para la compra de gas en forma directa y d) en el caso de las estaciones de GNC debieron comprar el gas en forma directa a partir del 1° de marzo de 2006 (extendido al 1° de abril de 2006 mediante la Resolución N° 275/06).

Asimismo, dicha resolución excluyó a las asociaciones civiles sin fines de lucro, las asociaciones sindicales, gremiales o mutuales, las prestadoras de salud y las entidades de educación pública o privada del espectro de usuarios que a partir de las fechas correspondientes deben adquirir gas natural directamente de productores y/o comercializadores.

Además la Resolución N° 2.020/05 estableció una serie de restricciones a la representación de las estaciones de GNC para la compra de gas natural, a efectos de limitar posibles integraciones verticales entre sujetos de la industria del gas y creó el Mecanismo de Asignación de Gas Natural para GNC, a través del cual, las estaciones expendedoras de GNC reciben gas natural mediante un mecanismo de oferta y demanda en el ámbito del MEG.

En este escenario, durante el año 2005 finalizó el proceso de conformación del comercializador MetroENERGÍA, a fin de retener la mayor cantidad posible de clientes y de contar con una herramienta más acorde al nuevo contexto en el que se debe desempeñar la Sociedad.

Con fecha 28 de febrero de 2006 la SE emitió la Resolución N° 275/06, la cual modificó la Resolución N° 2.020/05. Estas modificaciones están relacionadas con: (i) la prórroga, hasta el 1° de abril de 2006, para que las estaciones de GNC compren el gas en forma directa, (ii) la limitación, hasta el 30 de abril de 2007, de la vigencia de los contratos de compraventa de GNC que se firmen a partir del 1° de abril de 2006, (iii) la obligación de las prestadoras del servicio de distribución de gas de representar a las estaciones de GNC en sus compras de gas natural, sólo para la primera vez que se realice el procedimiento establecido para la compra de GNC en el ámbito del MEG. Esta última obligación de las distribuidoras, posteriormente fue extendida a las distintas subastas realizadas en el ámbito del citado mecanismo de asignación.

Puse nuestro símil de fecha

 6 de marzo de 2008

 PRICE WATERHOUSE & CO. S.A.

 (Sociedad)

 CPUECABA P/17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

NOTA 8 - MARCO REGULATORIO (Cont.)

Por otra parte, el 14 de marzo de 2006 el Gobierno Nacional firmó un acuerdo con los productores de gas natural y las estaciones de GNC para el congelamiento de los precios de GNC que se mantuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2007.

Las subastas para que las estaciones de GNC adquieran gas natural de los productores por los volúmenes asignados por el MEG se realizan periódicamente, siendo la última celebrada con fecha mayo de 2008.

El 22 de septiembre de 2006 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 1.329/2006 de la Secretaría de Energía, por medio de la cual se regularon los siguientes aspectos de la industria: (i) se especifican los distintos conceptos que integran los volúmenes globales de gas natural que los productores se comprometen a inyectar en el sistema de transporte, (ii) se fija un régimen de prioridades frente a nominaciones y confirmación de nominaciones de gas natural a ser cumplido por productores y transportistas, previendo penalidades por incumplimientos, (iii) se categoriza como ininterrumpible la "reserva mínima inicial" de las estaciones de expendio de GNC en funcionamiento en febrero de 2004, (iv) se incorpora un mecanismo mediante el cual las distribuidoras de gas natural deberán registrar los desbalances que se produzcan con motivo de los consumos de las estaciones de expendio de GNC por debajo de las nominaciones realizadas por las distribuidoras a tales efectos, siendo tales desbalances luego facturados por los productores correspondientes a las distribuidoras a precio GNC, o bien compensados entre éstos en el ámbito de los contratos de compra-venta de gas que pudieran tener vigentes, y (v) se faculta a las distribuidoras de gas natural a utilizar determinados volúmenes de gas natural incluidos en contratos de compra-venta de gas natural celebrados por usuarios directamente con los productores, bajo ciertas condiciones.

8.4.2. Acuerdo Complementario con Productores de Gas Natural

El 1° de octubre de 2008 se publicó la Resolución SE N° 1.070/2008 que homologó el "Acuerdo Complementario con Productores de Gas Natural", suscripto el 19 de septiembre de 2008, que tuvo como objetivos principales la reestructuración de precios de gas en boca de pozo, la segmentación de la demanda residencial de gas natural, y el establecimiento del aporte de los productores de gas natural al Fondo Fiduciario creado por la Ley N° 26.020 para financiar las ventas de garrafas de GLP para uso domiciliario a precios diferenciales.

En consonancia con el Acuerdo Complementario homologado por la Resolución SE N° 1.070/2008, la Resolución ENARGAS N° 1/409/2008, publicada el 19 de septiembre de 2008, dispuso la segmentación de la categoría de consumidores residenciales "R" en 8 subcategorías según sus niveles de consumo, y partiendo de tal nueva segmentación se dispuso el incremento del valor del gas natural en el punto de ingreso al sistema de transporte, quedando exceptuadas de los aumentos en cuestión las primeras tres subcategorías de residenciales y las subdistribuidoras.

Puesto que en virtud del Acuerdo Complementario homologado por la Resolución SE N° 1.070/2008 los incrementos en el precio del gas natural debían ser trasladados en su justa incidencia a los diferentes componentes de la tarifa final de los usuarios a los fines de garantizar que la ecuación de las distribuidoras se mantenga inalterada con posterioridad a este ajuste, el ENARGAS realizó los correspondientes ajustes tarifarios, emitiendo en el caso de la Sociedad la Resolución ENARGAS

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.P.A.
CPCE - R.A.T. 1111
(Socio)

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

NOTA 8 - MARCO REGULATORIO (Cont.)

Nº 1/446/2008 por medio de la cual aprobó un nuevo cuadro tarifario reflejando los incrementos en cuestión, con vigencia a partir del 1º de septiembre de 2008 (1º de octubre de 2008 para el caso de incrementos en GNC), sin incluirse en dicho cuadro la readecuación tarifaria del segmento distribución.

Posteriormente, el 23 de diciembre de 2008 se publicó la Resolución SE Nº 1.417/2008 por medio de la cual, y también sobre la base del Acuerdo Complementario homologado por la Resolución SE Nº 1.070/2008, la SE fijó nuevos precios del gas natural en el punto de ingreso al sistema de transporte. A raíz de esto el ENARGAS emitió la Resolución Nº 1/566/2008, publicada el mismo día, aprobando el nuevo cuadro tarifario aplicable reflejando tales nuevos precios incrementados del gas natural.

8.4.3. Planes de Energía Total y Gas Plus

El Gobierno Nacional implementó en 2007 y mantuvo vigente durante 2008 el denominado Plan Energía Total con el objetivo de garantizar el abastecimiento de los recursos energéticos, ya sea de combustibles líquidos o gaseosos, e incentivar la sustitución del consumo de gas natural y/o energía eléctrica por el uso de combustibles alternativos. En efecto, la Resolución Nº 459/2007 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios ("MPFIPyS") creó el referido Programa Energía Total, luego reglamentado, ampliado y extendido en su vigencia por la Disposición Nº 74/2007 de la Secretaría de Comercio Interior ("SCI"), Resolución Nº 54/2007 de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión ("SSCCG"), Resolución MPFIPyS Nº 121/2008 y Disposición SSCCG Nº 30/2008. Esta última norma incluye un plan de provisión de propano-aire a cargo de ENARSA, que se encargará por sí o a través de terceros del diseño, construcción, recepción, transporte, operación, mantenimiento, gestión y administración de un sistema para entregar propano-aire a ser inyectado en la red de distribución de gas natural de media presión en la Provincia de Buenos Aires. Relacionado a esta última cuestión, el 14 de mayo de 2008 se publicó la Resolución ENARGAS Nº 1/259/2008 por medio de la cual se establecieron las nuevas especificaciones de gas natural en sistema de transporte y distribución, revocando la Resolución ENARGAS Nº 622/1998 que previamente regulaba la materia.

Asimismo, durante 2008 el gobierno lanzó a través de la Resolución SE Nº 24/2008 el denominado programa "Gas Plus" de incentivo a la producción de gas natural en virtud del cual todo nuevo volumen de gas producido bajo este programa no será considerado parte de los volúmenes del Acuerdo 2007-2011 ni estará sujeto a sus condiciones de precios, no obstante lo cual no puede ser exportado y el precio debe permitir solventar los costos asociados y obtener una rentabilidad razonable.

8.4.4. Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires – Obras en vía pública

En materia de obras en la vía pública en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 2.634, publicada el 25 de enero de 2008, y su Decreto Reglamentario Nº 238/2008, publicado el 28 de marzo de 2008, crearon y regularon el nuevo régimen de aperturas y/o roturas en espacios públicos, el cual especifica los cargos a pagar por todos los trabajos en la vía pública y determina que los cierres de los trabajos serán realizados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ("GCBA") previo pago de los mismos por parte de las empresas autorizadas a realizar las aperturas.

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.A.
(Socio)
C.P.E.C. Abogado

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

NOTA 8 - MARCO REGULATORIO (Cont.)

8.4.5. Fideicomisos

Respecto de los denominados "cargos específicos" para la financiación de obras de ampliación del sistema de transporte de gas natural que las distribuidoras de gas cobran a sus clientes industriales y generadores termoeléctricos (y estaciones de expendio de GNC, sólo en el caso de cargo fideicomiso I) en nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A. de acuerdo a las normas que los crearon y reglamentaron (entre otras, Ley N° 26.095, Decretos PEN N° 180/2004 y N° 1216/2006, Resoluciones MPFIPyS N° 185/2004, N° 2008/2006, N° 409/2007, N° 161/2008, Resolución ENARGAS N° 3689/2007 y Notas ENARGAS N° 6398/2007, N° 4381/2007, N° 808/2007, N° 1989/2005 y N° 3937/2005), existen casos de clientes de MetroGAS obligados a su pago que han recurrido a la justicia a los efectos de plantear su inconstitucionalidad y solicitar una medida cautelar de no innovar hasta tanto se resuelva el planteo. En algunos casos, la justicia efectivamente ha otorgado las medidas cautelares solicitadas, ordenándose consecuentemente a MetroGAS abstenerse de facturar y cobrar los cargos en cuestión, medida que la Sociedad se encuentra cumpliendo a la fecha. En otros casos, las referidas medidas cautelares han sido revocadas judicialmente en instancias ulteriores y a la fecha de los presentes estados contables MetroGAS se encuentra aguardando instrucciones de Nación Fideicomisos S.A. respecto de la modalidad de cobro de las deudas existentes por parte de las industrias obligadas al pago de los cargos específicos en cuestión en concepto de capital impago e intereses devengados durante el plazo de vigencia de las medidas cautelares en cuestión.

Por su parte, el Decreto N° 2.067/2008, publicado el 3 de diciembre de 2008, dispuso la creación de un Fondo Fiduciario para atender las importaciones de gas natural necesarias para complementar la inyección de gas natural que sea requerida para satisfacer las necesidades nacionales, mientras que la Resolución MPFIPyS N° 1451/2008, publicada el 23 de diciembre de 2008, reglamentó el funcionamiento del referido Fondo Fiduciario, disponiendo la creación del fideicomiso correspondiente, y la Resolución ENARGAS N° 1/563/2008, también publicada el 23 de diciembre de 2008, dispuso la implementación, con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2008, de los pertinentes cargos tarifarios para la financiación del fideicomiso en cuestión, siendo aquellos pagaderos por los usuarios residenciales con consumos anuales mayores a 1.000 m3.

8.4.6. Ley de Defensa del Consumidor

El 7 de abril de 2008 se publicó la Ley N° 26.361 que modificó la Ley de Defensa del Consumidor y generó una serie de cambios con impacto en la operatoria cotidiana de la Sociedad. En efecto, esta ley, otrora supletoria de la legislación específica aplicable a la materia, con motivo de la presente modificación pasó a integrarse a todo el marco normativo, sentándose, además, el principio de "aplicación de la legislación más beneficiosa para el usuario o consumidor". Se produjo en consecuencia (I) la descentralización de la jurisdicción delegándose en los municipios la aplicación de la norma y la sustanciación de los procesos locales que se iniciaran como consecuencia de las denuncias que se recibieran por presuntas infracciones a la ley, (II) la ampliación del concepto de consumidor incluyéndose a quienes sin ser parte de una relación de consumo utilizan el servicio (como

Verse nuestro informe de fecha
6 de mayo de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
CPPECABA T 1111

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

NOTA 8 - MARCO REGULATORIO (Cont.)

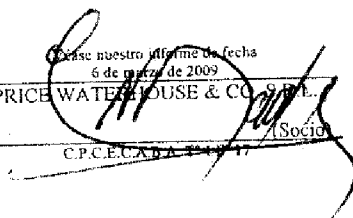
destinatario final) como consecuencia de ella, (III) el establecimiento de la obligación de aceptar el pedido de baja del servicio por los mismos medios por los que se aceptó la solicitud de suministro, (IV) el establecimiento de la figura del "daño directo", a través del cual la autoridad de aplicación puede determinar la existencia de un perjuicio o menoscabo al derecho del consumidor, siendo éste susceptible de apreciación pecuniaria (limitado el tope de dicha indemnización en el importe equivalente a 5 canastas básicas publicadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), (V) el establecimiento del instituto del "daño punitivo", por el cual, en caso de incumplimiento de la prestadora del servicio, se podría fijar una multa civil a favor del damnificado en función de la gravedad del hecho y demás circunstancias del caso, y, finalmente, (VI) modificación de la tasa de interés aplicable para el cálculo de la mora ya que se estableció la obligatoriedad de aplicar la tasa pasiva en lugar de la activa como se hacía anteriormente.

8.4.7. Tasas Municipales

Por último, cabe mencionar que durante el año 2008 han continuado los reclamos de ciertos municipios de la Provincia de Buenos Aires tendientes al cobro de tasas municipales por diversos conceptos, verificándose en muchos casos la inexistencia de contraprestación específica y/o excesiva onerosidad. El marco regulatorio vigente y aplicable a la distribución de gas prevé el traslado a tarifas de toda nueva tasa que se cree o aumento de alícuotas, como así también, bajo ciertas condiciones, el uso gratuito del espacio público a efectos del tendido de cañería de gas natural. No obstante ello, y sin perjuicio de las numerosas solicitudes presentadas por MetroGAS y el derecho que le asiste, a la fecha de los presentes estados contables, el ENARGAS aún no ha autorizado ningún traslado a tarifa de los pagos realizados a distintos municipios, tanto de la provincia de Buenos Aires como de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por estos conceptos.



Conse nuestro número de fecha
6 de marzo de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
C.P.C.E.C.A.D.A. 1177
(Socio)



METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

NOTA 9 - DEUDAS FINANCIERAS

Se detallan a continuación las condiciones y composición de las deudas financieras al 31 de diciembre de 2008 y 2007:

	31 de diciembre de,			2007		
	Miles de \$	Tasas de interés	Vencimientos	Miles de \$	Tasas de interés	Vencimientos
Obligaciones Negociables (1)						
Serie A	-	-	-	252	9,875%	01/04/2003
Serie B	1.452	7,375%	27/09/2002	3.858	7,375%	27/09/2002
Intereses a pagar	750	-	-	1.699	-	-
Deuda financiera corriente	2.202			5.809		
Obligaciones Negociables (2)						
Serie 1	728.050	8% (3)	31/12/2014 (6)	663.953	8% (3)	31/12/2014 (6)
Serie 2 Clase A	21.598	4% (4)	31/12/2014 (7)	19.696	4% (4)	31/12/2014 (7)
Serie 2 Clase B	124.895	2,8% (5)	31/12/2014 (7)	120.745	2,8% (5)	31/12/2014 (7)
Descuento a valor actual	(61.418)	-		(73.396)	-	
Deuda financiera no corriente	813.125			730.998		

- (1) Corresponden al Programa Global de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, aprobado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de diciembre de 1998.
- (2) Corresponden al programa mencionado en (1) prorrogado por un plazo de 5 años por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de octubre de 2004.
- (3) Las tasas de interés de esta Serie son 8% para los años 2006-2010 y 9% posteriormente.
- (4) Las tasas de interés de esta Serie son 3% para el año 2006, 4 % para los años 2007-2008, 5% para los años 2009-2010, 7% para los años 2011-2012 y 8% posteriormente.
- (5) Las tasas de interés de esta Serie son 1,8% para el año 2006, 2,8% para los años 2007-2008, 3,8% para los años 2009-2010, 5,8% para los años 2011-2012 y 6,8% para los años 2013-2014.
- (6) El cronograma de amortización de capital de esta Serie es el siguiente: 5% el 30 de junio y 31 de diciembre de 2010; 10% cada 30 de junio y 31 de diciembre subsiguiente hasta el 31 de diciembre de 2012 y 12,5% cada 30 de junio y 31 de diciembre siguiente hasta el 31 de diciembre de 2014.
- (7) El cronograma de amortización de capital de estas Series es el siguiente: 16-2/3% el 30 de junio y 31 de diciembre de 2012; 16-2/3% cada 30 de junio y 31 de diciembre posterior hasta el 31 de diciembre de 2014.

Véase nuestro informe de fecha
6 de febrero de 2009.
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
CPCECABA TELF 7

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

NOTA 9 - DEUDAS FINANCIERAS (Cont.)

Con fecha 25 de marzo de 2002, MetroGAS anunció la suspensión de los pagos de capital e intereses sobre la deuda financiera dado que la Ley de Emergencia, conjuntamente con las reglamentaciones correspondientes, alteró los parámetros fundamentales de la licencia de la Sociedad, incluyendo la suspensión de la aplicación de la fórmula de ajuste de las tarifas y la conversión de las tarifas a pesos, así como también la devaluación del peso.

El 9 de noviembre de 2005, la Sociedad efectuó el lanzamiento de una solicitud de consentimiento para reestructurar su deuda financiera quirografaria en los términos de un acuerdo preventivo extrajudicial ("APE") de acuerdo con la Ley Argentina.

Con fecha 12 de mayo de 2006 se produjo la finalización del proceso de reestructuración de deuda financiera realizándose el canje efectivo de los títulos. Para ello se emitieron Obligaciones Negociables Serie 1 por un monto total de U\$S 236.285.638 de valor nominal, Serie 2 Clase A por un monto total de U\$S 6.254.764 de valor nominal y Serie 2 Clase B por un monto total de euros 26.070.450 de valor nominal. Adicionalmente se efectuaron pagos por un total de U\$S 105.608.445 por las opciones recibidas de compra en efectivo y U\$S 19.090.494 y euros 469.268 correspondientes a intereses devengados por las obligaciones negociables Series 1 y Series 2 hasta el 30 de diciembre 2005.

Se ha dado total cumplimiento al Plan de Afectación de Fondos de la emisión de las Series 1 y 2 de Obligaciones Negociables, destinándose los fondos obtenidos a la refinanciación de pasivos de corto plazo.

MetroGAS, y sus subsidiarias, deberán cumplir con una serie de restricciones debido a obligaciones relacionadas con la nueva deuda, que entre otras, incluye a las siguientes:

- Rescate obligatorio con fondos excedentes: la Sociedad destinará el monto de fondos excedentes (no asignado a pagos restringidos) (i) para rescatar (a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie 1) las Obligaciones Negociables Serie 1 en circulación mediante precancelaciones de Obligaciones Negociables; y (ii) después de que todas las Obligaciones Negociables Serie 1 en circulación hayan sido canceladas íntegramente, para rescatar (a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie 2) las Obligaciones Negociables Serie 2 en circulación mediante precancelaciones de Obligaciones negociables, en cada caso, en tanto la Sociedad no haya destinado dicho monto de fondos excedentes disponibles netos para realizar operaciones de compra en el mercado;
- Limitaciones sobre endeudamiento: la Sociedad no podrá incurrir en nuevos endeudamientos por un monto mayor que U\$S 20 millones;
- Limitaciones sobre inversiones: la Sociedad no efectuará inversiones que no sean las inversiones permitidas (según las definiciones contenidas en la Solicitud de Consentimientos de fecha 9 de noviembre de 2005) hasta que la Sociedad hubiera rescatado, amortizado o comprado un monto de capital de por lo menos U\$S 75 millones de las Obligaciones Negociables Serie 1. Además, las inversiones deducibles, a los efectos del cálculo de fondos excedentes, no podrán exceder U\$S 15 millones en cada año de cómputo;
- Limitaciones sobre pagos restringidos: hasta que la Sociedad hubiera rescatado, amortizado o comprado un monto de capital de por lo menos U\$S 75 millones de las Obligaciones Negociables Serie 1, los pagos restringidos (incluyendo dividendos) estarán sujetos al índice de endeudamiento de la Sociedad;

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
Asociación
CPCECABA 1157

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

NOTA 9 - DEUDAS FINANCIERAS (Cont.)

- Limitaciones a la venta de activos: la Sociedad no realizará ninguna venta de activos, salvo que se cumplan las siguientes condiciones: a) la venta de los activos se realice por el valor de mercado, b) por lo menos el 75 % del pago sea en dinero en efectivo o equivalentes de efectivo y c) dicha venta de activos no afecte en forma sustancial y adversa la capacidad de la Sociedad para cumplir con estas obligaciones;
- Limitación sobre transacciones con compañías controladas, controlantes o bajo control común.

De acuerdo a lo establecido en el primer punto mencionado precedentemente, la Sociedad efectuó el cálculo correspondiente para los periodos iniciados el 1° de abril y finalizados el 30 de septiembre de 2008 y de 2007 del cual no surgieron fondos excedentes. Asimismo, la Sociedad ha cumplido las demás restricciones mencionadas en el párrafo anterior y los compromisos de pago asumidos bajo el actual programa global de obligaciones negociables.

Desde la emisión de las nuevas series y hasta el 31 de diciembre de 2007 la Sociedad realizó operaciones de compras en el mercado por un monto acumulado de U\$S 25,4 millones de capital de las Obligaciones Negociables Serie 1. La Sociedad no realizó operaciones de compras en el mercado en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, en tanto que en el ejercicio anterior recompró U\$S 8 millones.

NOTA 10 - ESTADO DE CAPITALS

Al 31 de diciembre de 2008 el capital social de MetroGAS asciende a miles de \$ 569.171 encontrándose totalmente suscrito, inscripto e integrado y compuesto por las siguientes clases de acciones:

Clases de acciones	Miles de \$
En circulación:	
Acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$ 1 y de 1 voto cada una:	
Clase "A"	290.277
Clase "B"	221.977
Clase "C"	56.917
Capital Social al 31 de diciembre de 2008	<u>569.171</u>

El último aumento de capital social que elevó el mismo a miles de \$ 569.171, fue aprobado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 12 de marzo de 1997, autorizado el 8 de abril de 1997 por la CNV y el 10 de abril de 1997 por la BCBA e inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de junio de 1997 bajo el N° 6.244 del Libro 121, Tomo A de Sociedades Anónimas.

Del total del capital social, el 70% corresponde a la sociedad inversora Gas Argentino, el 20%, originalmente propiedad del Gobierno Nacional, fue objeto de oferta pública tal como se detalla a continuación y el 10% restante está afectado al Programa de Propiedad Participada ("PPP") (Nota 13).

De acuerdo con lo previsto en el Contrato de Transferencia, el Gobierno Nacional ofreció a la venta su 20% de participación en el capital social de la Sociedad, representado por 102.506.059 acciones Clase "B", pasando las mismas a manos de inversores privados.

En nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
C.P.C. CABA P. E. 17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

NOTA 10 - ESTADO DE CAPITALES (Cont.)

El 2 de noviembre de 1994, mediante Resolución N° 10.706 la CNV autorizó a la Sociedad el ingreso a la oferta pública de la totalidad de las acciones que a esa fecha componían el capital social; asimismo, se emitieron ADSs en Estados Unidos de Norteamérica, los cuales fueron registrados en la Securities & Exchange Commission ("SEC"). La Sociedad cotiza sus acciones en la BCBA y sus ADSs en el New York Stock Exchange ("NYSE").

La Sociedad está obligada a mantener en vigencia la autorización de oferta pública de su capital social y la correspondiente autorización para cotizar en mercados de valores autorizados en la República Argentina, como mínimo durante el término de quince años contados a partir de los respectivos otorgamientos.

Transcurridos los primeros cinco años posteriores a la fecha de transferencia, cualquier reducción, rescate o distribución del patrimonio de la Sociedad requerirá la autorización previa del ENARGAS.

NOTA 11 - RESTRICCIONES SOBRE DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS

De acuerdo con la Ley de Sociedades, el Estatuto Social y la Resolución N° 434/03 de la CNV, debe transferirse a la Reserva Legal el 5% de la ganancia neta del ejercicio más (menos) los ajustes de resultados de ejercicios anteriores, hasta alcanzar el 20% del capital suscrito más el saldo de la cuenta Ajuste del Capital.

La distribución de dividendos en efectivo estará condicionada al índice de endeudamiento de la Sociedad hasta que la Sociedad hubiera rescatado, amortizado o comprado un monto de capital de por lo menos U\$S 75 millones de las Obligaciones Negociables Serie 1.

NOTA 12 - RESTRICCIONES RELATIVAS A LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE
GAS ARGENTINO

De acuerdo con las disposiciones del Pliego, Gas Argentino en carácter de accionista controlante de MetroGAS puede vender una parte de su participación en la Sociedad siempre que conserve el 51% del capital accionario de MetroGAS.

Las transferencias que pudieran llevar a Gas Argentino a tener menos del 51% de participación accionaria en MetroGAS están sujetas a la aprobación previa por parte del ENARGAS. El Pliego establece que dicha autorización previa será otorgada después de tres años de la fecha de Toma de Posesión permitiendo que:

- Las ventas que cubran el 51% del capital accionario, o si el propósito de la transacción no es una venta, el acto de reducir el capital resultara en una adquisición de acciones de no menos del 51% por otra sociedad inversora,
- Exista evidencia comprobable de que la transacción no afectará la calidad operativa del servicio otorgado por la licencia, y

Verse nuestro informe de fecha
6 de mayo de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Sociedad)
C.P.E.C.A.B.A. T.P.E.

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007NOTA 12 - RESTRICCIONES RELATIVAS A LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE
GAS ARGENTINO (Cont.)

- El operador técnico existente, o un nuevo operador técnico aprobado por el ENARGAS, retenga al menos el 15% de las acciones de la nueva sociedad inversora y los contratos de asistencia técnica se mantengan en vigencia.

Los accionistas de Gas Argentino están sujetos a las mismas restricciones que las establecidas en el párrafo anterior.

Con fecha 7 de diciembre de 2005, Gas Argentino celebró un acuerdo de reestructuración de su deuda financiera con la totalidad de sus acreedores, fondos administrados por Ashmore ("Fondos Ashmore") y por Marathon ("Fondos Marathon"), por medio del cual cancelará todas las obligaciones relacionadas con dicha deuda a cambio de la emisión y/o la transferencia por los actuales accionistas de Gas Argentino de acciones ordinarias de la misma que representen el 30% de su capital social post-emisión a los Fondos Ashmore y la transferencia del 3,65% y del 15,35% del capital social de MetroGAS, que es propiedad de Gas Argentino, a Fondos Ashmore y Fondos Marathon, respectivamente. Dicho acuerdo se encontraba sujeto, entre otras condiciones, a la aprobación del ENARGAS y del Secretario de Comercio Interior, previo dictamen de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia ("CNDC"). Con fecha 14 de septiembre de 2007, el ENARGAS a través de la Resolución 1/097, aprobó la transferencia accionaria encontrándose pendiente el dictamen de la CNDC y la aprobación del Secretario de Comercio Interior.

Con fecha 15 de mayo de 2008, Gas Argentino recibió una comunicación de Fondos Marathon por la cual manifiestan su decisión de terminar el acuerdo de reestructuración de fecha 7 de diciembre de 2005, ejerciendo la opción contemplada en dicho acuerdo, que establecía que cualquier acreedor estaba facultado a terminarlo si no se obtenían las aprobaciones correspondientes. Consecuentemente, Gas Argentino debe iniciar un nuevo proceso de reestructuración de su deuda financiera con los acreedores.

NOTA 13 - PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.189/92 del Gobierno Argentino, el cual establece la creación de la Sociedad, determina que el 10% del capital accionario representado por acciones Clase "C" debe ser incluido en el PPP, de acuerdo con lo requerido por el Capítulo III de la Ley N° 23.696, cuya instrumentación fue aprobada el 16 de febrero de 1994 por Decreto N° 265/94 del PEN. Las acciones Clase "C" serán mantenidas por un fiduciario en beneficio de los empleados de GdE transferidos a MetroGAS, que continuaran siendo empleados de la Sociedad al 31 de julio de 1993 y que eligieran participar en el PPP.

Además, de acuerdo con el Estatuto Social, la Sociedad debe proveer la emisión de Bonos de participación en las ganancias según lo definido en el Artículo 230 de la Ley N° 19.550, en favor de todos los empleados regulares, distribuyendo el 0,5% de la ganancia neta de cada año entre los beneficiarios de este programa. Los montos devengados serán deducidos como gastos en el estado de resultados de cada ejercicio, en la medida que existan resultados positivos acumulados.

Vase nuestro informe de fecha
6 de mayo de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
CPCECABA N° 157

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

NOTA 13 - PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA (Cont.)

Los participantes en el PPP adquirieron sus acciones al Gobierno Argentino a \$ 1,10 por acción, pagando por ellas en efectivo o aplicando los dividendos de esas acciones y un 50% del Bono de participación en las ganancias al precio de compra. El fiduciario mantendrá la custodia de las acciones Clase "C" hasta que ellas estén totalmente pagas.

Una vez que las acciones Clase "C" estén totalmente pagas podrán ser convertidas en acciones Clase "B", ante el requerimiento de los tenedores. Esta decisión debe ser tomada por los poseedores de las acciones Clase "C", actuando como una sola clase. Mientras los requerimientos establecidos en este programa no hayan sido totalmente cumplidos, ni los Estatutos de la Sociedad en lo pertinente, ni las proporciones de las varias tenencias accionarias, pueden ser modificadas.

Con fecha 6 de marzo de 2008, el Directorio de la Sociedad autorizó el inicio de los trámites para la conversión de las acciones Clase "C" a acciones Clase "B" solicitado por el Comité Ejecutivo del PPP en su nota de fecha 3 de marzo de 2008.

El 21 de mayo de 2008 la CNV notificó a MetroGAS que el trámite de transferencia se encuentra condicionado a la presentación de la Resolución del Estado Nacional que autorice la cancelación del saldo de precio de adquisición de las acciones Clase "C". Dicha cancelación anticipada fue aprobada por el Ministerio de Economía mediante la Resolución N° 252 del 22 de agosto de 2008.

NOTA 14 - CONTRATOS DE LARGO PLAZO


A fin de poder satisfacer la demanda de gas y prestar eficientemente el servicio concedido, MetroGAS ha celebrado distintos contratos de largo plazo que le permiten asegurar una cierta capacidad de compra y transporte de gas así como también una correcta administración del negocio a través del contrato de asistencia técnica.

14.1. Compra de gas

A fin de satisfacer las necesidades de suministro de gas, los proveedores con los que opera la Sociedad son: YPF, Total Austral, Wintershall Energía, Pan American Energy, y otros productores de Tierra del Fuego, Neuquén y Santa Cruz.

La Ley de Emergencia estableció la conversión a pesos de todas las obligaciones a la paridad de \$1=US\$1, relativas a los contratos privados existentes al momento de su entrada en vigencia.

Al momento de entrada en vigencia de la Ley de Emergencia la Sociedad tenía contratos con tales características, siendo los más importantes los de compra de gas natural, esenciales para la prestación del servicio licenciado. En virtud de lo establecido en el Acuerdo para la Implementación del Esquema de Normalización de los Precios del Gas Natural, y a la renegociación de la totalidad de aquellos contratos arribada con los proveedores de gas natural de la Sociedad y sujeto al cumplimiento continuo por el Estado Nacional de todas las obligaciones asumidas en el mismo, los productores de gas con los que se han renegociado los contratos en cuestión se comprometieron a suspender las acciones y/o procedimientos que hubieran iniciado contra las licenciatarias de distribución de gas respecto de los



 nuestro informe de fecha
 6 de marzo de 2009
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
 (Socio)
 C.P.E.C.A.B.A. T. 1177

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

NOTA 14 - CONTRATOS DE LARGO PLAZO (Cont.)

reclamos patrimoniales derivados de la mencionada ley, suspensión que el 1 de agosto de 2007, con la entrada en vigencia de los efectos de la Resolución N° 599/2007, se considera que se ha convertido en una renuncia definitiva.

El 14 de junio de 2007 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 599/2007 de la Secretaría de Energía por medio de la cual se homologó la propuesta de "Acuerdo con Productores de Gas Natural 2007-2011", que luego fuera ratificada por determinados productores de gas natural, tornando así aplicable tal Acuerdo. Básicamente, el Acuerdo 2007-2011 establece: i) los volúmenes a ser inyectados en punto de ingreso al sistema de transporte por los productores de gas natural para los usuarios residenciales, comercios, industrias, usinas y estaciones de expendio de GNC hasta el 31 de diciembre de 2011 (aunque con plazos contractuales distintos según el segmento de usuario), ii) fija parámetros de ajustes de precios en forma escalonada y particular considerando segmentos de usuarios, y iii) establece los mecanismos de redireccionamientos e inyecciones adicionales de gas natural para la satisfacción de la demanda del mercado interno, en caso de resultar ello necesario ante situaciones de desabastecimiento. En virtud del Acuerdo 2007-2011, los productores y las distribuidoras de gas natural debían celebrar contratos de compraventa de gas natural reflejando las previsiones contenidas en el mismo. A la fecha de cierre de los presentes estados contables, la Sociedad no celebró ninguno de estos contratos puesto que, en su entendimiento, las ofertas de contratos recibidas de parte de los productores de gas natural no respetarían los términos del Acuerdo 2007-2011 ni, en razón de los volúmenes contemplados, permitirían a MetroGAS asegurar el abastecimiento a sus usuarios no interrumpibles.

Los contratos que originalmente vencían el 31 de diciembre de 2006 se mantuvieron en las mismas condiciones, incluyendo precios, hasta el 31 de julio de 2007. A partir del 1° de agosto de 2007, sobre la base de lo establecido en el Acuerdo 2007-2011 y en virtud de distintas notas de la Subsecretaría de Combustibles y Circulares del MEG, entraron en vigencia los volúmenes establecidos en dicho Acuerdo en calidad de arreglos de suministro, toda vez que no existen contratos con los productores.

Debido a que MetroGAS entiende que los volúmenes, cuencas de inyección y rutas de transporte previstos en el Acuerdo 2007-2011 impedirían el normal abastecimiento de la demanda ininterrumpible, la Sociedad ha efectuado presentaciones ante el ENARGAS, la SE y la Subsecretaría de Combustibles tendientes a plantear esta situación y solicitar su remediación.

La cantidad de gas contratada al 31 de diciembre de 2008 es la siguiente:

	Volúmenes Promedio Diarios para los Años	
	2009	2010
MMCM/d (1)	0,32	0,32
MMCF/d (2)	11,17	11,17

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.P.A.
C.I.E.C.A.B.A. T° 11° 11

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

NOTA 14 - CONTRATOS DE LARGO PLAZO (Cont.)

Los volúmenes y montos de compras de gas mínimas comprometidas, que MetroGAS está obligada a pagar haya adquirido o no el gas, según los contratos de largo plazo anteriormente mencionados son los siguientes:

	Volúmenes Promedio Diarios para los Años	
	2009	2010
MMCM/d (1)	0,28	0,28
MMCF/d (2)	10,05	10,05
Montos comprometidos (3)	7,53	7,53

(1) Millones de metros cúbicos por día. Para la estimación de los volúmenes, se han considerado sólo los contratos vigentes, no así los que surgen de la Resolución de la SE N° 599/2007.

(2) Millones de pies cúbicos por día.

(3) Millones de pesos. Se han considerado los precios establecidos en Resolución SE N° 1.417/08 sobre los porcentajes por segmentos obtenidos de datos históricos de consumos en la Sociedad.

Los contratos de compra de gas de la Sociedad contienen disposiciones que le permiten limitar el riesgo de incurrir en responsabilidades monetarias bajo sus obligaciones de adquirir o pagar ("take-or-pay") frente a sus proveedores, como en el caso de una caída en la demanda por parte de las centrales eléctricas o que los grandes clientes celebren contratos con productores o intermediarios para la compra directa de gas natural y con las empresas de transporte para el transporte del gas comprado, evitando la red de distribución de MetroGAS ("bypass"). La Sociedad considera improbable que de los compromisos de adquirir o pagar en sus contratos de suministro de gas, resulten obligaciones significativas por gas no tomado al 31 de diciembre de 2008.

14.2. Transporte de gas

MetroGAS ha celebrado varios contratos de transporte, cuyas fechas de finalización se encuentran entre el año 2008 y el año 2021 con Transportadora de Gas del Sur S.A. ("TGS"), Transportadora de Gas del Norte S.A. ("TGN"), y otros, a fin de asegurar una capacidad de transporte en firme de 24,6 MMCM por día, considerando los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2008.

La valorización aproximada anual de transporte en firme a ser pagado por la Sociedad bajo estos contratos se expone en el siguiente cuadro:

Ejercicios	Montos comprometidos (millones de \$)
2009	194,64
2010	188,97
2011	188,97
2012	188,97
2013	188,97
2014/21	105,76

Pese nuestro informe de fecha
 6 de marzo de 2009.
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
 C.I.F. ECABA. T 11717

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

NOTA 14 - CONTRATOS DE LARGO PLAZO (Cont.)

Los contratos celebrados por la Sociedad con las empresas transportadoras de gas podrían sufrir modificaciones debido a las disposiciones de la Ley de Emergencia aplicables a los contratos de servicios públicos entre los que se incluye el transporte de gas natural. A la fecha de aprobación de estos estados contables no se pueden precisar cuáles serán los resultados de dichas modificaciones, de concretarse.

14.3. Compromisos de transporte y distribución

Los contratos con las centrales eléctricas incluyen cláusulas de cesión de transporte en el período invernal, mediante las cuales MetroGAS está autorizada a restringir el servicio de transporte y distribución por un determinado volumen para abastecer a su demanda ininterrumpible.

En el caso que MetroGAS estuviese obligado a restringir el servicio de transporte y distribución por un volumen mayor al establecido en cada contrato, debido fundamentalmente a una mayor demanda firme, se prevén en dichos contratos penalidades a pagar a usinas por tales restricciones.

14.4. Contrato de Asistencia Técnica

Bajo este acuerdo, BG International Limited (sociedad del grupo BG) provee asistencia técnica a la Sociedad recibiendo en pago un honorario por asistencia técnica anual igual al mayor entre miles de U\$S 3.000 o el 7% de la suma obtenida después de deducir miles de U\$S 3.000 de la ganancia antes del impuesto a las ganancias y antes de resultados financieros. El contrato original tuvo vigencia por el término de ocho años a partir de la fecha de toma de posesión, y fue renovado por un período adicional de ocho años, con efectos a partir del 28 de diciembre de 2000, respetándose los términos y condiciones del contrato original.

Los gastos devengados resultantes de este contrato se exponen en la línea Honorarios por Asesoramiento Operador Técnico en el Anexo H. Por su parte, las transacciones y saldos con BG International Limited relacionados con este contrato se detallan en Nota 6.

NOTA 15 - ASPECTOS FISCALES Y LEGALES

15.1. Impuesto a los Sellos

Con fecha 12 de octubre de 2006 MetroGAS fue notificada de la Resolución N° 746/06 mediante la cual la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires realizó un ajuste del impuesto de sellos por la celebración de varios contratos.

Con fecha 3 de noviembre de 2006 MetroGAS contestó la vista conferida y ofreció el descargo. El 5 de diciembre de 2006 MetroGAS fue notificada de la Resolución N° 1.467/06 mediante la cual se determinó de oficio la obligación fiscal de MetroGAS. La suma determinada fue de miles de \$ 110, con más los intereses. Con fecha 2 de enero de 2007 se presentó Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires; el cual no ha sido resuelto.

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2009

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C. S.R.L. - SOCIO

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

NOTA 15 - ASPECTOS FISCALES Y LEGALES (Cont.)

Con fecha 18 de mayo de 2007 la Sociedad tomó conocimiento del inicio de un nuevo reclamo de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires contra MetroGAS, en el cual exigen el pago de una supuesta deuda, determinada al 30 de noviembre de 2006, de miles de \$ 236 en concepto de diferencias en el pago del impuesto de sellos.

En función de lo mencionado anteriormente, la Sociedad registró una previsión por un monto estimado de miles de \$ 354, para esta contingencia.

15.2. Impuesto a las Ganancias - Dedución de créditos incobrables

El 5 de noviembre de 2002, la Administración Federal de Ingresos Públicos ("A.F.I.P.") notificó a MetroGAS la determinación de oficio, impugnando las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias, correspondientes a los períodos fiscales 1996 y 1997 y determinando un ajuste que origina una diferencia de impuestos por esos ejercicios fiscales por miles de \$ 854 y \$ 1.585, respectivamente.

El fisco impugnó la deducción de créditos incobrables efectuada por MetroGAS, que consideró como índices de incobrabilidad los siguientes:

- Desaparición del deudor manifiesta a través del cambio de titularidad del servicio.
- Retiro del medidor a clientes con deuda menor a \$ 1.000.

La A.F.I.P. sostiene que MetroGAS debió iniciar acciones judiciales tendientes al cobro de dichos créditos. El 26 de noviembre de 2002, MetroGAS interpuso un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal contra la determinación de la A.F.I.P.. Asimismo, esta última, trabó un embargo sobre bienes de la Sociedad cuyo valor al 31 de diciembre de 2008 asciende a \$ 16,2 millones.

Posteriormente, con fecha 3 de diciembre de 2002, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 2.442/02 que sustituye el artículo N° 136 de la reglamentación del impuesto a las ganancias con aplicación a los períodos fiscales que cierran a partir de su publicación (año 2002). Uno de sus objetivos principales fue reglamentar los requisitos que deben reunir los créditos morosos de escasa significación para posibilitar su deducción como incobrables, estableciendo las siguientes pautas: morosidad mayor a 180 días, notificación al deudor de su situación de mora y reclamo del crédito, corte del servicio o cese de operaciones con el deudor y monto no superior al que fije la A.F.I.P..

Con respecto a ésta última, el 7 de marzo de 2003 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General N° 1.457 de la A.F.I.P., estableciendo el monto máximo de deducción en \$ 1.500. El 18 de junio de 2004 se publicó la Resolución General N° 1.693 que incrementó el monto de la deducción a \$ 5.000.

Con fecha 16 de febrero de 2007 la Sala C del Tribunal Fiscal notificó a MetroGAS la sentencia del 7 de diciembre de 2006 por medio de la cual aceptó como índice de incobrabilidad el retiro del medidor a clientes y rechazó el relacionado con la desaparición del deudor. En ambos casos, teniendo en cuenta la naturaleza del tema y los montos en cuestión y, ante la existencia de un error excusable, el Tribunal Fiscal revocó la multa aplicada a MetroGAS. La AFIP desistió del recurso de apelación contra la sentencia del Tribunal que revocó la determinación de oficio respecto del índice retiro del medidor a clientes con deuda menor a \$ 1.000.

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
CPCECARA TIF 7

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

NOTA 15 - ASPECTOS FISCALES Y LEGALES (Cont.)

El Tribunal Fiscal ordenó a la D.G.I. que practique una reliquidación del impuesto a las ganancias e intereses resarcitorios de conformidad con los criterios que ha establecido. Con fecha 8 de agosto de 2007 la DGI notificó a MetroGAS la reliquidación practicada. Dicha liquidación no tuvo en cuenta la Instrucción General de la A.F.I.P. N°2/07, dictada con fecha 15 de marzo de 2007, que establece que deberá considerarse procedente la deducción en el gravamen en cuestión de los créditos iguales o inferiores a la suma de pesos mil quinientos (\$1.500), por parte de empresas de servicios públicos en mercados no competitivos. MetroGAS realizó diversas presentaciones ante el Tribunal Fiscal de la Nación a fin de que se practique una nueva liquidación teniendo en cuenta la referida instrucción.

A la fecha de presentación de estos estados contables el Tribunal Fiscal no ha decidido al respecto. Una vez firme la reliquidación comenzarán a correr los plazos para que ambas partes puedan apelar ante la Cámara, a cuyos efectos MetroGAS deberá ingresar el impuesto reclamado en la misma y luego, ante un eventual fallo favorable de la Cámara, podrá solicitar la devolución de la suma ingresada por tal concepto. Por lo expuesto, la Sociedad registró una previsión por un monto estimado de miles de \$ 6.224, para esta contingencia, a la espera de la reliquidación definitiva que practique la DGI.

15.3. Tasa por Estudio, Revisión e Inspección y por Ocupación de Espacios Públicos

15.3.1 Tasa por Estudio, Revisión e Inspección de obras en Espacios Públicos

Desde el 2000 en adelante, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("GCABA") incluyó en su presupuesto una tasa por el estudio, revisión e inspección del trabajo en espacios públicos aplicable, entre otros, a cañerías de gas. Los montos por el impuesto fueron unilateralmente incrementados por el GCABA, pese a la existencia de un convenio firmado en 1997 entre MetroGAS y otras compañías de servicios públicos con el GCABA.

El 26 de enero de 2001, el ENARGAS informó a MetroGAS que, en el caso de la tasa de estudio, revisión e inspección del trabajo en espacios públicos, MetroGAS debía demostrar el impacto en los precios a los consumidores finales; mientras que en el caso de la tasa de ocupación de espacios públicos, la Sociedad debería debatir la validez del tributo, tanto por vía administrativa como judicial. El ENARGAS también informó al GCABA que cualquier cambio relativo a impuestos debería ser trasladado, siendo absorbido por los usuarios de la jurisdicción en la cual se produjeron dichos cambios.

A partir del año 2001 MetroGAS ha recibido, de parte del GCABA, reclamos para el pago de la tasa de estudio, revisión e inspección del trabajo en espacios públicos. MetroGAS presentó contra cada uno de los reclamos efectuados por el GCABA, los recursos administrativos correspondientes, los que fueron oportunamente rechazados, por lo que el haber agotado la vía administrativa posibilitó el inicio de acciones judiciales tendientes a efectivizar el cobro de las sumas reclamadas.

Durante el año 2007, MetroGAS arribó a un acuerdo con el GCABA por el cual ingresó a un plan de facilidades de pago a fin de regularizar la deuda correspondiente al período comprendido entre el 1° de febrero de 2000 y el 31 de diciembre de 2006.

Véase nuestro informe de fecha

 6 de marzo de 2009

 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

 CPCECABA TELE

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

NOTA 15 - ASPECTOS FISCALES Y LEGALES (Cont.)

El marco regulatorio de la industria del gas, específicamente el Art. 41 de la Ley N° 24.076 y el Art. 9.6.2 del Decreto Reglamentario N° 2.255/92, establecen que las variaciones de costos originados en cambios en los impuestos, serán reflejados en las tarifas, lo que es avalado por la Jurisprudencia de la CSJN en casos en los que se impugnó la validez de la Tasa por Ocupación de Espacios Públicos, tal como se expone en el punto 15.3.2.

En virtud de lo expuesto, MetroGAS considera que existe un derecho adquirido a que se le reconozca el traslado a tarifas de los montos abonados por la Tasa de Estudio, Revisión e Inspección de Espacios Públicos, razón por la cual se ha registrado este concepto en el rubro Otros créditos no corrientes por miles de \$ 42.432 (Nota 4.f).

15.3.2 Tasa por Ocupación de Espacios Públicos

15.3.2.1 Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En 1998, el GCABA creó una tasa de ocupación de espacios públicos aplicable, entre otros, a cañerías de gas, que fue incluida en el presupuesto anual de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual ha sido impugnada por diversas compañías de servicios públicos que prestan servicios en dicha jurisdicción.

A partir del año 2003 el GCABA ha reclamado a MetroGAS el pago de la tasa de ocupación de espacios públicos. MetroGAS presentó oportunamente recursos jerárquicos en sede administrativa contra dichos reclamos.

El 22 de septiembre de 2004 el GCABA notificó a MetroGAS el rechazo de los recursos administrativos oportunamente presentados, lo cual concluye la instancia administrativa y posibilita el inicio de acciones judiciales tendientes a efectivizar el cobro de las sumas reclamadas. Con fecha 28 de febrero de 2005 se presentó ante los tribunales de 1° instancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una acción contenciosa administrativa con medida cautelar contra la decisión del GCABA del 22 de septiembre de 2004.

Con fecha 2 de febrero de 2005 se remitió una nota a la SE, con copia al ENARGAS y a la UNIREN, solicitando a ese organismo el inmediato tratamiento del traslado a tarifas de la tasa. En abril de 2005, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, se expidió a favor del traslado a tarifas, enviando el expediente al ENARGAS a efectos que se expida en forma definitiva.

Durante el año 2005, luego de la notificación del mandamiento de intimación y pago recibido, MetroGAS se adhirió a un plan de facilidades de pago a fin de regularizar la deuda correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero de 1998 y el 31 de diciembre de 2004. A la fecha, continúa abonando en tiempo y forma las cuotas trimestrales por Ocupación de Espacios Públicos y las cuotas de los planes de facilidades de pago.

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2009

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socia)

CPCECABA T. 1.º

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

NOTA 15 - ASPECTOS FISCALES Y LEGALES (Cont.)

Con fecha 6 de marzo de 2006 MetroGAS presentó al ENARGAS una nota informando el ingreso a los planes de facilidades de pago mencionados y solicitando nuevamente el traslado a tarifas, la cual fue reiterada con fecha 29 de marzo de 2006. Con fecha 28 de abril de 2006 se solicitó al ENARGAS un pedido de pronto despacho. Con fecha 11 de julio de 2006 se reiteró el pedido de traslado a tarifas.

Con fecha 28 de noviembre de 2006 el ENARGAS solicitó la presentación de información y documentación a fin de evaluar el impacto del traslado a tarifas en los usuarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Con fecha 1° de diciembre de 2006 MetroGAS presentó ante el ENARGAS una nota con los antecedentes de la información y documentación adjuntada al expediente durante los seis años de trámite de esas actuaciones administrativas, entre la cual se encontraba aquella requerida en la Nota. Con fecha 30 de enero de 2007 MetroGAS presentó ante el ENARGAS una nota solicitando que informe si, previo a resolver y no obstante considerar que la información y documentación suministrada por la empresa desde su primera presentación satisfacía los recaudos impuestos por la normativa legal para tener por acreditados los extremos que habilitarían el reconocimiento del derecho invocado en los términos del Art. N° 41 de la Ley 24.076 y el Art. N° 9.6.2. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, era necesario para ese Organismo Regulador contar con información y/o constancias documentales adicionales a las ya presentadas por MetroGAS.

15.3.2.2 Municipalidad de Esteban Echeverría

Mediante Resolución N° 113/05, de fecha 7 de febrero de 2005, la Municipalidad de Esteban Echeverría reclamó la suma de miles de \$ 6.575 (accesorios incluidos) en concepto de derecho de uso y ocupación de espacios públicos correspondiente al período 2000 a 2004. Con fecha 18 de febrero de 2005 MetroGAS presentó su descargo rechazando la aplicación del citado gravamen en virtud de que, así lo disponen normas federales jerárquicamente superiores a las contenidas en las Ordenanzas Municipales.

Con fecha 28 de marzo de 2005 el Intendente Municipal notificó a MetroGAS el rechazo a los argumentos esgrimidos por la empresa (Decreto N° 465/2005). Contra dicho Decreto, MetroGAS interpuso un Recurso de Reconsideración el cual fue rechazado con fecha 17 de agosto de 2005, agotándose de esta manera la instancia administrativa y posibilitando el inicio de acciones judiciales tendientes a efectivizar el cobro de las sumas reclamadas.

Con fecha 10 de marzo de 2006 MetroGAS y el Municipio firmaron un acta intención a fin de arribar a un acuerdo respecto a las sumas adeudadas. Con fecha 30 de marzo de 2006 se abonó la primer cuota trimestral del año 2006 y a partir de esa fecha se continuaron pagando regularmente las cuotas correspondientes a cada período.

En mayo de 2006 se solicitó al ENARGAS el traslado a tarifas y en julio del mismo año se solicitó el pronto despacho.

Verse nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2007

PRICE WATERHOUSE & CO. S.A.
(Sociedad)

C.P.C.E.N.A.B.A. T. 112

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

NOTA 15 - ASPECTOS FISCALES Y LEGALES (Cont.)

Con fecha 30 de junio de 2006 se recibió una Carta Documento en la cual el Municipio informó la deuda de MetroGAS al 31 de diciembre de 2005, ofreciéndose dos alternativas de planes de pago. Con fecha 10 de julio de 2006 se envió copia de dicha carta al ENARGAS a fin de que informe los cursos de acción a seguir respecto a los planes de pago ofrecidos y se solicitó nuevamente el traslado a tarifas.

Con fecha 19 de diciembre de 2006, ante el inminente inicio de acciones por parte de la Municipalidad para cobrar la suma adeudada y a los efectos de evitar perjuicios en la prestación del servicio, MetroGAS se adhirió a un plan de facilidades de pago que consiste en abonar los montos reclamados por el período 2000-2005 en cuatro cuotas. A la fecha MetroGAS terminó de abonar las cuotas correspondientes a dicho plan, y se encuentra abonando regularmente las cuotas correspondientes a cada período.

15.3.2.3 Municipalidad de Almirante Brown

La Municipalidad de Almirante Brown reclamó a MetroGAS el pago del Derecho de Ocupación y Uso de Espacios Públicos por los períodos 2004, 2005 y 2006 considerando los metros lineales de cañería en su jurisdicción según una determinación practicada por aquella, la cual no resultó ser acorde a los metros reales de cañería existente. MetroGAS rechazó tal reclamo e informó los metros lineales de cañería correctos ubicados en jurisdicción de la Municipalidad a los efectos del recálculo del reclamo.

En abril de 2007 la Municipalidad y MetroGAS firmaron un Acta Acuerdo para formalizar el ingreso a un plan de pagos, cuyas cuotas han sido totalmente canceladas al 31 de diciembre de 2007. A la fecha, MetroGAS abona regularmente el presente derecho municipal.

15.3.2.4 Municipalidad de Ezeiza

Con fecha 3 de septiembre de 2007 la Municipalidad de Ezeiza reclamó a MetroGAS el pago del Derecho de Ocupación y Uso de Espacios Públicos por los períodos 2000-2006.

Con fecha 9 de octubre de 2007 MetroGAS y la Municipalidad firmaron el acuerdo por el cual se adhiere a un plan de facilidades de pago. A la fecha, MetroGAS abona regularmente el presente derecho municipal.

15.3.2.5 Municipalidad de Florencio Varela

Con fecha 29 de mayo y 30 de julio de 2008 la Municipalidad de Florencio Varela reclamó a MetroGAS el pago del Derecho de Ocupación y Uso de Espacios Públicos por los períodos 01/2003 a 07/2008. Durante agosto de 2008 la Sociedad arribó a un acuerdo para abonar en un solo pago al contado el capital reclamado, el cual ya ha sido cancelado. A la fecha, MetroGAS abona regularmente el presente derecho municipal.

Visto nuestro informe de fecha
6 de mayo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.A.
(Soc. S.A.)
CPCE CARA B. 11/07

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

NOTA 15 - ASPECTOS FISCALES Y LEGALES (Cont.)

MetroGAS ha registrado estos conceptos en el rubro Otros créditos no corrientes por miles de \$65.844 (Nota 4.f) para la mencionada tasa correspondiente a CABA, Esteban Echeverría, Almirante Brown, Ezeiza y Florencio Varela ya que considera que existe un derecho adquirido a que se le reconozca el traslado a tarifas de los montos abonados en concepto de Ocupación de Espacios Públicos toda vez que así lo establece el marco regulatorio de la industria del gas. La Ley N° 24.076 (Art. 41) y el Decreto N° 2.255/92 (Art. 9.6.2) establecen que las variaciones de costos originados en cambios en los impuestos, serán reflejados en las tarifas.

Este criterio es asimismo avalado por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que, en los casos Gas Natural BAN c/ Municipalidad de Campana y Litoral Gas c/ Municipalidad de Villa Constitución s/ Acción meramente declarativa, se expidió señalando que el punto 9.6.2 del Decreto N° 2.255/92 estableció que las variaciones de costos que se originen en cambios en las normas tributarias serán trasladadas a las tarifas de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley N° 24.076.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y la resolución emanada de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, MetroGAS considera que estos créditos son recuperables.

15.4. Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Provincia de Buenos Aires)

Durante 1994 la Provincia de Buenos Aires acordó con el Estado Nacional que no incrementaría más allá del 3,5% la alícuota de dicho impuesto para ventas de gas natural. Sin perjuicio de ello, la Provincia incrementó dicha alícuota e instruyó a MetroGAS a incluir dicho incremento en las facturas a los clientes para luego remitir a la Provincia el impuesto cobrado. MetroGAS decidió no seguir dichas instrucciones, citando el acuerdo entre la Provincia y la Nación antes descripto.

El 22 de diciembre de 2005, mediante Resolución N° 907/05, la Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires notificó a MetroGAS la Determinación de Oficio por los periodos fiscales 2001 a marzo 2003 reclamando el pago de los montos que se hubieren percibido de los clientes, de haberse aplicado el mencionado incremento de la alícuota en las facturas (actualmente asciende a aproximadamente \$ 10 millones, incluyendo intereses y multas). Dicha Resolución fue apelada, con fecha 16 de enero de 2006, ante el Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

Con fecha 27 de septiembre de 2006 la Comisión Federal de Impuestos, a través del fallo Plenario N° 112/2006 ratificó el criterio seguido por la Sociedad y rechazó un recurso de revisión interpuesto por la Provincia de Buenos Aires en el marco de un expediente por una situación idéntica a la de MetroGAS. Contra dicho Fallo Plenario la Provincia de Buenos Aires interpuso un recurso extraordinario de revisión ante la misma Comisión Federal de Impuestos para su resolución por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Tal recurso fue concedido y a la fecha de la presente las actuaciones se encuentran pendientes de resolución definitiva por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Ense nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.A.
SOCIOS
C.P.C.E. N° 11.271.72

[Handwritten signature]

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

NOTA 15 - ASPECTOS FISCALES Y LEGALES (Cont.)

Con fecha 3 de marzo de 2008 MetroGAS fue notificada mediante las Resoluciones N° 95/08, 96/08 y 97/08 de las Determinaciones de Oficio practicadas por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires correspondientes a los períodos de enero 2004 a octubre 2005. El reclamo corresponde al incremento de alícuotas antes mencionado y a diferencias en la determinación de coeficientes de ingresos y gastos. El monto reclamado asciende a aproximadamente \$ 20 millones, incluyendo intereses y multas. Dichas resoluciones fueron apeladas, con fecha 27 de marzo de 2008, ante el Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

En caso que finalmente MetroGAS sea compelido a efectuar dichos pagos, se solicitará el traslado de la incidencia del incremento de alícuotas a las tarifas abonadas por los clientes conforme con los términos de la Licencia.

Al 31 de diciembre de 2008, la Sociedad registró una previsión de miles de \$ 5.740 para la contingencia relativa a las diferencias en la determinación de coeficientes de ingresos y gastos.

15.5. Tasas y cargos

A través de la Resolución N° 2.778/03, el ENARGAS determinó que MetroGAS había cobrado tasas y cargos en exceso a los clientes por \$ 3,8 millones y estableció una multa por \$ 0,5 millones. La Sociedad presentó oportunamente un recurso de reconsideración con alzada en subsidio contra la mencionada Resolución y contra la tasa de interés aplicada sobre la multa. Al 31 de diciembre de 2008, el monto total reclamado por el ENARGAS asciende a miles de \$ 20.192, incluyendo intereses y multas, habiéndose registrado la previsión correspondiente.

15.6. Otros

A la fecha de aprobación de los presentes estados contables, la Sociedad mantiene diferencias interpretativas con las autoridades regulatorias referidas a diversos temas. Luego de un profundo estudio de las mismas, la Sociedad considera que de la resolución final de estas situaciones no surgirán impactos significativos que no hayan sido considerados en los estados contables al 31 de diciembre de 2008.



Véase nuestro informe en fecha
6 de marzo de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
CPCE CABA T 15/17
Asocio

